

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Martes 11 de enero de 1955

Núm. 11

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Cristóbal Montequi Suils contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber de retiro ... ..	222	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otra de 4 de enero de 1955 por la que se nombra Estadísticos facultativos, de entrada, a los opositores aprobados en los últimos oposiciones ... ..	223	<i>Orden</i> de 10 de enero de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslados, en turno ordinario, para proveer vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Departamento ... ..	230
Otra de 5 de enero de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Ingenieros don Teodoro Santana Caballero, Sargento de Infantería don Ramón Armenteros López, Sargento de Artillería don Ovidio González González, Sargentos de Complemento de Infantería don Joaquín Manero Zequiél y don Rogelio Córdoba Villoria y Sargento de Complemento de Ingenieros don José María Pérez Hernández ... ..	223	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 5 de enero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Intendencia don Pedro Garrido Lozano ... ..	223	<i>Orden</i> de 10 de diciembre de 1954 por la que se nombran Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza ... ..	230
Otra de 5 de enero de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles al Brigada y Sargento de Complemento de Infantería, respectivamente, don Julio Merino Sáenz y don Francisco Sosa Galbarro. ... ..	223	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 5 de enero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Vilchez Sánchez. Rectificación a la Orden de 14 de diciembre de 1954 que nombraba Oficiales primeros de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador, en virtud de oposición, y declaraba en expectación de ingreso a diversos señores ... ..	224	<i>Orden</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el balance técnico contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al año 1950 y las conclusiones que en la misma se citan, formuladas por la Comisión Especial Revisora que lo ha examinado ... ..	231
	224	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<i>Orden</i> de 30 de diciembre de 1954 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil, por vacante producida en la misma ... ..	231
<i>Orden</i> de 22 de octubre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cuatro penados ... ..	224	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y cinco penados ... ..	224	<i>Orden</i> de 30 de diciembre de 1954 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de chapas de hierro galvanizado ... ..	231
Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cinco penados ... ..	224	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 29 de octubre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintisiete penados ... ..	225	<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> — Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan ... ..	231
Otra de 29 de octubre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y nueve penados ... ..	225	<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas ... ..	232
Otra de 5 de enero de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas que se mencionan ... ..	225	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Rocamora», establecida en Orihuela (Alicante). Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Madrid, de la que es titular la empresa «La Esperanza, S. L.» ... ..	232
Otra de 7 de enero de 1955 por la que se acuerda el traslado forzoso de don Andrés Cabrera Velázquez, Juez comarcal de Arrecife, al Juzgado Comarcal de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife) ... ..	225	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Manresa (Barcelona), de la que son titulares «Hijos de Buenaventura Mora» ... ..	232
Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara excedente voluntario al Secretario de la Justicia Municipal don Próspero Martín García ... ..	226	Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Auto-Sur» establecida en Madrid ... ..	232
		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Madrid, de la que es titular «Casimiro Postigo, S. L.» ... ..	233
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes La Tlicitana», domiciliada en Elche (Alicante) ... ..	233
<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1954 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública ... ..	226	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cullar de Baza y Vélez-Rubio, provincias de Granada y Almería, expediente número 4.355, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Fernández Palomares ... ..	233
		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Atanzón y Guadalajara, provincia de Guadalajara, expediente número 3.808, a don Santiago Olivares Jiménez ... ..	233

PAGINA	PAGINA
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y La Rocha, con hijuela de Alvedro a Puente Mayor, provincia de La Coruña, expediente número 3.153, convalidando el que actualmente explota, a don Ramon Quintela Castro	234
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montemayor de Pililla y Tudela de Duero, provincia de Valladolid, expediente número 3.100, convalidando el que actualmente explota, a Herederos de don Andrés Herguedas Arribas	234
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moncada y Valencia, provincia de Valencia, expediente número 4.352, convalidando el que actualmente explota, a don José Broseta Cardona	235
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá de Chisvert y Alcocebre, provincia de Castellón, expediente número 3.146, a la entidad «Alcocebre, S. A.»	235
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puerto de la Torre y Málaga, con hijuela de Teatinos a Colonia de Santa Inés, provincia de Málaga, expediente número 4.432, convalidando el que actualmente explota, a don Adolfo González Oliveros	236
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Alfacar, provincia de Granada, expediente número 4.440, convalidando el que actualmente explota, a don Honorio Fernández Vélez	236
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almeida de Sayago y Zamora, provincia de Zamora, expediente número 4.522, convalidando el que actualmente explota, a don Julio Sánchez Sogo	237
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cibra de Santo Cristo y Jaén, provincia de Jaén, expediente número 1.132, convalidando el que actualmente explota, a don Adolfo Sánchez Pérez	237
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Velasco», establecida en Madrid	237
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Olesa de Montserrat (Barcelona), de la que es titular don Guillermo Ambrall Suñol	238
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Manresa (Barcelona), de la que es titular doña María Vall Forrellat, viuda de don José Moll	238
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente el concurso que se indica	238
Anunciando concurso para la adjudicación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de La Tranquera, en el río Piedra (Zaragoza)	238
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del puerto de Santa Eugenia de Riveira»	239
Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del muelle para la reparación de redes» en el puerto de Rosas	239
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de diciembre de 1954	240
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Aprobando el expediente de obras de reforma de locales para aulas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	240
Anunciando a oposición libre las cátedras de «Física» y «Química», «Portugués» e «Italiano», vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan	240
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando el expediente de obras de reparaciones urgentes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander	241
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Adjudicando las obras de ampliación del Museo Nacional del Prado, de Madrid.	241
TRABAJO.— <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Acuerdo por el que se señalan festivos no recuperables los días que en el mismo se detallan	241
<i>Dirección General de Previsión.</i> —Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huelva	241
Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Guipúzcoa	241
Resolviendo el concurso, para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Valencia	242
INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.— <i>Servicio de la Madera.</i> —Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Albacete, Santa Cruz de Tenerife, Almería, Granada, Murcia y Cuenca que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales	242
AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Haciendo pública la 33 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura, en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	244
Haciendo pública la 34 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura con fecha 24 de diciembre de 1954 y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	244
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Cristóbal Montequi Sullis contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber de retiro.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 del actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Cristóbal Montequi Sullis, Alférez de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de diciembre de 1952, relativo a su haber pasivo de retiro:

Resultando que don Cristóbal Montequi Sullis, Alférez de Infantería, pasó a la situación de retirado por Orden de 31 de julio de 1902 y fue clasificado con el haber pasivo de 156.25 pesetas mensuales; que al publicarse el Decreto de 11 de julio de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la concesión de los

beneficios establecidos en el mismo, acompañando con su petición declaración jurada de los servicios prestados durante toda la Campaña de Liberación en la plaza de Soria como encargado de la recogida de oro, como conductor de expediciones de reclutas, como Juez Instructor, como Vocal de la Junta de Clasificación de revisión de expedientes en la Caja de Reclutas y como Delegado en el Ayuntamiento en la declaración de soldados;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, en disconformidad con el dictamen del Fiscal Militar, con fecha 9 de diciembre de 1952, denegar la expresada petición, por entender que el reclamante no acreditaba la prestación de servicios militares que justificasen que había tomado parte en la Campaña de Liberación;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado recursos de reposición y agravios, insistiendo en ambos en su primitiva pretensión y en base a los propios fundamentos. Con sus escritos de recursos acompañaba el señor

Montequi diversas declaraciones firmadas por funcionarios militares o civiles; un certificado del Gobernador militar de Soria acreditativo de que había prestado servicios como movilizado desde el año 1936 hasta el año 1940, y una certificación expedida por la Subpagaduría Militar de Soria en la que se hace constar que de los años 1937 al 1939 estuvo cobrando la cantidad de 187,08 pesetas mensuales, por diferencias entre su haber de retiro y su sueldo de activo como movilizado;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar expresamente el recurso de reposición con fecha 24 de febrero de 1953, por los propios fundamentos de la resolución impugnada, separándose de nuevo del dictamen del Fiscal Militar que proponía la estimación del recurso por considerar al recurrente comprendido en el apartado segundo A del Decreto de 30 de enero de 1953;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agrava-

vios se reduce a determinar si el recurrente tiene o no derecho a que le sean concedidos los beneficios de pensiones extraordinarias establecidos en el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que el apartado A, epígrafe segundo del artículo único del Decreto de 30 de enero de 1953, define la circunstancia de haber tomado parte en la Guerra de Liberación a efectos de acreditar derecho a las pensiones extraordinarias establecidas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 o, consiguientemente, en el Decreto de 11 de julio de 1949, por el hecho de haber desempeñado «destinos propios de su Arma o Cuerpo durante las tres cuartas partes del tiempo de su permanencia en la Zona Nacional»;

Considerando que a la vista del precepto recién transcrito parece indudable que debe entenderse que el recurrente ha tomado parte en la Campaña de Liberación, ya que durante toda ella ha estado movilizado y prestando los multiformes servicios que le han sido encomendados por sus superiores jerárquicos y muchos de ellos específicos del Arma de Infantería, a la que pertenece, como les de Juez Instructor, conductor de expediciones de reclutas y Vocal de la Junta de Clasificación de revisión de expedientes en la Caja de Reclutas, como ha entendido siempre el Fiscal Militar del Consejo Supremo en sus propuestas al mismo favorables al interesado. Con independencia, además, de que por la avanzada edad que tenía al principiar la Campaña, por tratarse de un retirado del año 1902, no podían serle encomendados servicios distintos a los que prestó;

Considerando, en conclusión, que el presente recurso de agravios está fundado en derecho, y debe, por ende, ser estimado;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su virtud que, revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelva el expediente al citado Supremo Consejo para que practique señalamiento de pensión extraordinaria a favor del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmo Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 4 de enero de 1955 por la que se nombra Estadísticos facultativos, de entrada, a los opositores aprobados en las últimas oposiciones.*

Ilmo Sr.: Terminadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, convocadas por Orden d. 23 de febrero del año en curso, y a propuesta de V. I., Presidente del Tribunal calificador,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Estadísticos Facultativos de entrada, Jefes de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumuladas al mismo, a los opositores que a continuación se relacionan:

Do: Gonzalo Arraiz Vellando, don Ave-lino Pablos Trabanco, don José Hernández Martínez, don Alberto Monreal Luque,

don José María Serrano Sánchez, don José Antonio del Arco y Arco, don Segundo Gutiérrez García.

Todos ellos deberán figurar en su día en el escalafón del Cuerpo por el orden que se indica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

*ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Ingenieros don Teodoro Santana Caballero, Sargento de Infantería don Ramón Armenteros López, Sargento de Artillería don Ovidio González González, Sargento de Complemento de Infantería don Joaquín Manero Zequiel y don Rogelio Cordobés Villoria y Sargento de Complemento de Ingenieros don José María Pérez Hernández.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Brigada de Ingenieros don Teodoro Santana Caballero, con destino en la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría, por Orden de 19 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 54), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de Oficina en la Fábrica de Yesos y Escayolas «Humanes», con domicilio social en Madrid, calle Zorrilla, núm. 13, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Que el Sargento de Infantería don Ramón Armenteros López, con destino en el Regimiento de Infantería Nápoles número 24, que fué declarado Aspirante a Ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, por Orden de 7 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Pesador en la Fábrica «Nueva Orulera, S. A.», con domicilio social en Alcalá la Real (Jaén), fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Sargento de Artillería don Ovidio González González, con destino en el Regimiento de Artillería Costa de Rías Bajas, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destino de tercera categoría, por Orden de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 342), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Encargado del Depósito de materiales de Construcción de Vigo, propiedad de don José Malvar Figueroa, con domicilio en Pontevedra, calle García Camba, número 12, fijando su residencia en la primera de las plazas citadas. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Los Suboficiales anteriormente mencionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Sargento de Complemento de Infantería don Joaquín Manero Zequiel, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con cargo administrativo en la casa de don José María de Hoyos y Vinent, Marqués de Hoyos, con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Que los Sargentos de Complemento de Infantería e Ingenieros don Rogelio Cordobés Villoria y don José María Pérez Hernández, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pasen a la situación de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Celador en la Empresa Piadosa Vicente Rodríguez Fabres, con domicilio en Salamanca, fijando ambos Suboficiales su residencia en dicha plaza. Estos destinos quedan clasificados como de tercera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Intendencia don Pedro Garrido Lozano.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de Intendencia don Pedro Garrido Lozano cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacersele nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeña en la Institución Sanitaria del seguro de Enfermedad de Barcelona, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

*ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, al Brigada y Sargento de Complemento de Infantería respectivamente, don Julio Merino Sáenz y don Francisco Sosa Galbarro.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c)

del artículo 17 de la citada Ley, los Sub-oficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedarán comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Brigada de Complemento de Infantería don Julio Merino Saenz, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Pamplona.

Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Sosa Galbarro, en situación de «Colocado», en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada localidad.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Vilches Sánchez.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de octubre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Torres Cortés, Gregorio González Gómez, Julio Vicente Martín López.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): José Rodríguez Otero, Manuel Abeleira Lafuente, Eustaquio Arechavala Otaola.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Antonia González Rodríguez.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: María Hortensia Bouza Paz, Amelia Abella López.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Puentes Sánchez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Juan José Navarro Pomares.

De la Prisión Provincial de Almería: Angel González Terroba.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Ereño Respaldiza.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Gonzalo Calvo Lamas.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Castellano Fernández.

De la Prisión Provincial de León: José Delgado Alvarez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Leandro Coletas Viladrich.

De la Prisión Provincial de Las Palmas

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Vilches Sánchez cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacersele nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeña en el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

Rectificación a la Orden de 14 de diciembre de 1954 que nombraba Oficiales primeros de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador, en virtud de oposición, y declaraba en expectativa de ingreso a diversos señores.

Habiéndose padecido error en la relación correspondiente al segundo párrafo de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 355, correspondiente al día 21 de diciembre de 1954, página 8413, se rectifica en el sentido de que donde dice «D. Jesús de la Cruz Vales» debe decir: «D. Jesús de la Cruz Valea», y en la misma relación, más abajo, donde dice: «Adelina Gómez Marmol», debe decir: «Adelia Gómez Marmol».

de Gran Canaria: Pedro Frías Cabrera, Wenceslao Robaina Cabrera, Raimundo Páez Cruz, Manuel Ruiz Saavedra.

De la Prisión Provincial de Palencia: Luis Vizcaino Martín.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Julio Jaurieta los Arcos.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Ramiro Vilar Fortuna.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel González Rodríguez, Manuel González Lorenzo.

De la Prisión Provincial de Soria: Daniel Jorge Diago Jiménez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José María Palleja Figuerola.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Paulino Nieto Ventosa.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Juan José Salvidea Sarraide.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Antonio Lema Vispo.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): José María Celaya Pardo.

Del Destacamento Penal del pantano de Mediano (Huesca): Anacleto Eugenio Martínez Catalán.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Francisco Millán Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Daniel Pérez Maso.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Merino Alonso, Emilio Montero Busquets.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santona): Luis Lagoa Gómez, Benigno González Muñiz, Rufino Briongos San Juan, Pedro Arroyo Rebollar, Leandro González Uribebarrea.

De la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara: Paulina Isabel Paterna García.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: María Luisa Espeso Salnón.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Miguez Romero, Pedro Farres Sarda, José Sole Benedicto, Manuel Moreno Montero.

De la Prisión Escuela de Madrid: Luis Fernández Rodríguez, Rafael López Castro, Antonio Martín Cobefio, Esteban Azofra García, Antonio Pujales Buenaga, Angel Benítez González, Luis González Dopico.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Nieves Gómez, Dolores Cabaleiro.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María Domenech Parich.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco García Beltrán, Félix Alcaína Martínez, José Fernández González, José María Sánchez Girarte.

De la Prisión Provincial de Madrid: Modesto López Sánchez, Alfonso García Lomas de Alesson, Santiago Martín Fabra.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Luisa Peña Valiño.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Andrés Arturo Gómez Fernández, Pedro Casado Sánchez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Cristóbal Morales Monzón, José Suárez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Luis Crehuet Guarch, Jerónimo Obrador Bayona.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro Dorta Domínguez, Martín García Peraza, Manuel Ramos Cabrera, Vicente Tomas Pérez Pérez.

De la Prisión Provincial de Santander: José Antonio Sierra Noriega.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Martínez Castro, Miguel Cacao García, Rafael Trujillo Bernal, José Vilches Lebrón, José Camacho Aguilera.

De la Prisión Celular de Valencia: Feliciano Martínez Garrido.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): José Fernando González Fernández.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Angel Borbolla Peláez.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Salvador San Emeterio Ruiz, José Pérez Babarro, Vicente Caballero Rino, Pablo Tejada Cervelló.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939,

a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Heliodoro Homedes Salvador, Lorenzo Mercadal.

De la Prisión Central de Burgos: José Rosalino Cuevas Solís.

De la Prisión Central de Gijón: Rafael Zamora Montes.

De la Prisión Central de Hombres de Guadajara: Leopoldo Segarra Puig.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Encarnación Villarino Carrera.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Rodríguez Gala, Jerónimo Roncero Peña.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Zacarías Enrique Panadero Igualada.

De la Prisión Provincial de Almería: Avelino Castilla Tejada.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Emilio Téllez Romero.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Angel Sanmartín Sales.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Carlos Díaz Ortiz, Antonio Castellano Fernández, Antonio García Olmo.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Ignacia Antonia Royano Iturbi.

De la Prisión Provincial de Granada: Isidro Ramírez Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Felipe Galindo Jaramillo.

De la Prisión Provincial de Lugo: Albino López Louzao.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Llorente Rodríguez, Juan José Naranjo Collado.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Rufino Espeso Fernández.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Contreras Domínguez, Pedro Sánchez Wert, Francisco Martín Martín, Mariano Bayón Hernández, José Moyano Núñez, Francisco Toboso Gaitán.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Antonio Fernández Zuloaga.

De la Prisión Provincial de Soria: Mariano Sanz Aragonés.

De la Prisión Provincial de Teruel: Tomás Quiles Agulló.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Cándida Silva Vargas.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Vicente Sancho Nicolau, Vicente Brinquis Pérez, José Ubedia Izquierdo.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): Leopoldo Cudeiro Fernández.

Del Destacamento Penal de Barrios de Luna (León): José García Cid.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Eduardo Gorosarri Ilumbre, Pedro Ibabe Uribe-Echeverría, Fermín Muela Gutiérrez.

Del Destacamento Penal de Miraserra (Madrid): José García Antúnez, Andrés Martínez Vela, Eugenio Macías Gigante.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Antonio Escolar Madrid, Luis García Varela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de octubre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintisiete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en

los artículos 93 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Luis Vega Díaz.

De Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Eugenio Díaz Martín.

De la Prisión Central de Gijón: Manuel Martínez Castillo, José María Loyola Echave, José María Ranera Bustamante, Eduardo Matías Azcué García.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Morillas Carrión.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Santiago Redondo Aparicio, Josefa Caro Páez, Miguel Segura Redondo.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan José Navarro Carmona, Serafín Sánchez Sánchez, Antonio Rodríguez Latorre, José Cuevas Cabrerizo, Amador González Hernández.

De la Prisión Provincial de Murcia: Diego Gilabert Millán, José Gómez del Pino, Andrés Cuesta López, Pedro Muleiro Paredes, Antonio Martínez Saldaña, Antonia Martínez Navarro.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Antonio Poveda Almedina, Trinidad García Llaneza, Miguel González Fernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pablo Morales Cubeles.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Francisco Bautista Durán.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Octavio Gómez Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de octubre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 93 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Emiliano Salmerón López.

De la Prisión Central de Burgos: Vicente Miguel Zarza, Bruno Jerez García.

De la Prisión Central de Gijón: Bernardo del Busto Buznego.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Pérez Miguez, Manuel Azueta Calderón, Valentin Pérez Sampedro, Félix Inglada Lluis.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Eleuterio Vázquez Guerrero.

De la Prisión Escuela de Madrid: Antonio Tortosa Rozas, José Díaz Enriquez, Eusebio Duque Alcocer, Gonzalo Sánchez Ruiz.

De la Prisión Central de San Miguel

de los Reyes (Valencia): Francisco Sanchiz Armat.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Murillo Caro.

De la Prisión Provincial de La Coruña: María Josefa Aurea Sedes Formoso.

De la Prisión Provincial de Granada: Luis Millán Reche.

De la Prisión Provincial de León: Eliseo Antonio Gomez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Justo González Encabo, Juan Jose Barragán Redondo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Lorenza González Carrasco, Benita Bárcena Bustamante.

De la Prisión Provincial de Málaga: Isidoro Díaz Sánchez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Francisco García Meneses.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Felipe Díaz Reyes.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Adela González Díaz.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Salvador Escote Pamies.

De la Prisión Provincial de Toledo: Florentino Ramirez Trigueros.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Marcos Ullibarrí López de la Calle, Miguel Bertola Fernández.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Luis Ulecia Villoslada.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): José Aragonés Alcalde, Sebastián Catalá Tell.

Del Destacamento Penal de Miraserra (Madrid): Antonio Puerto Ruiz, Eladio Suárez Zamora.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Manuel Raluy Buera, Antonio Sánchez Iglesias, Manuel García Peláez.

De la Prisión Territorial de Yebala (Marruecos): Joaquín Rovira Fuertes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión, entre otras, de las plazas de Magistrado de las Audiencias de Barcelona, Cáceres, dos plazas en la de Pontevedra y Juez de Primera Instancia número dos de Santa Cruz de Tenerife, sin que se haya presentado ninguna solicitud para las mismas.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso, en cuanto afecta a la mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de enero de 1955 por la que se acuerda el traslado forzoso de don Andrés Cabrera Velázquez, Juez comarcal de Arrecife, al Juzgado Comarcal de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre conducta de don Andrés Cabrera Velázquez, Juez comarcal de Arrecife (Las Palmas),

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, y de acuerdo con la propuesta de la Inspección Central de Tribunales, ha acordado el traslado forzoso del referido funcionario al Juzgado Comarcal de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), del que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 7 de enero de 1955

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara excedente voluntario al Secretario de la Justicia Municipal don Próspero Martín García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Próspero Martín García, Secretario del Juzgado de Paz de Santa Ana la Real (Huelva), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria solicitada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1941, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se tenga por convocada oposición a ingreso en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública para cubrir diez plazas, pasando a ocupar las que haya vacantes al término de los ejercicios los opositores aprobados por orden de calificación y quedando los demás en expectación de destino.

Segundo.—Los ejercicios de la oposición comenzarán el día 20 de septiembre de 1955 a la hora y en el local designados previamente por el Tribunal.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en el Negociado de Personal de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, Ministerio de Hacienda (Alcalá, núm. 11), a las horas de oficina, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los documentos, debidamente reintegrados, que a continuación se expresan:

a) Instancia dirigida al Ministro de Hacienda, firmada por el solicitante, en la que se hará constar su nombre y los dos apellidos, naturaleza, ser español y tener menos de treinta y cinco años en la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que sea de aplicación la excep-

ción autorizada por la regla tercera de las disposiciones transitorias del Reglamento de 5 de mayo de 1941.

b) Título de Arquitecto o documento que legalmente lo sustituya.

c) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificación expedida por dos Médicos de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad que sea contagiosa en actos del mismo.

e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite que el solicitante no sufre ni ha sufrido condena, ni esté ejecutoriamente condenado por delito alguno.

f) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

Los opositores podrán presentar, además, los documentos justificativos de méritos o servicios especiales.

De la presentación de la instancia y documentos dará recibo el Negociado de Personal, con numeración especial correlativa, que hará constar en las solicitudes de estas oposiciones, previo pago de cien pesetas, por derechos de examen, devolviéndose tal cantidad a los solicitantes que no fuesen definitivamente admitidos por el Tribunal.

Cuarto.—Excepcionalmente, serán admitidos a esta oposición los alumnos de Arquitectura de ambas Escuelas Especiales que terminen sus estudios en la primera convocatoria del curso 1954-1955 y que presenten en este Ministerio el certificado de fin de carrera y el del Colegio respectivo, a que se refiere el apartado f) del número anterior antes del día 15 de junio de 1955.

La documentación personal restante, con la instancia señalada en el apartado a) del número tercero, deberán presentarla en la fecha indicada para todos los opositores.

Quinto.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes el Negociado de Personal entregará toda la documentación recibida al Secretario del Tribunal de las oposiciones.

Dentro de los quince días siguientes a dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes que hayan cumplido los requisitos exigidos, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta publicación podrán completar la documentación que los que la tuvieran incompleta. Transcurrido este nuevo plazo, se publicará la lista definitiva, contra la que se podrá recurrir en el plazo de quince días siguientes al de su publicación ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en única instancia. Igualmente, y en el plazo de diez días, después del 15 de junio, fecha de la presentación de los certificados a que hace referencia el primer párrafo del número cuarto, se publicará la lista definitiva de los admitidos y que se hubiesen inscrito como alumnos.

Sexto.—La oposición constará de dos ejercicios: el primero, teórico, para contestar por escrito a un tema de cada una de las materias siguientes:

- Derecho político y administrativo.
- Legislación de Hacienda.
- Régimen jurídico de la propiedad urbana.
- Contribución Territorial y Catastro.

Los temas serán sacados a suerte entre los comprendidos en el cuestionario que se publica a continuación de la presente Orden. La duración de este ejercicio será de seis horas.

El segundo ejercicio, de carácter práctico, tendrá por objeto la valoración de

dos fincas: una, previo reconocimiento y coevaluación, hechos por el opositor sobre el terreno de un edificio designado por el Tribunal, y otra, según los datos que el mismo le facilitará.

La duración de este ejercicio será de seis horas, independientemente del tiempo que empleen en el reconocimiento y coevaluación, que les será señalado discrecionalmente por el Tribunal y que será igual para todos los opositores.

Los opositores que no concurren al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalados perderán sus derechos, cualesquiera que sean las causas.

Durante la práctica de los ejercicios queda terminantemente prohibida la comunicación de los opositores entre sí, excepto en la primera parte del segundo ejercicio, o sea, la toma de datos sobre el terreno. La infracción de esta incomunicación se sancionará con la expulsión del opositor del local donde se celebran los ejercicios y pérdida del derecho a continuar la oposición.

Séptimo.—Terminado cada ejercicio, el Tribunal procederá a la calificación individual de los opositores, entre cero y veinte puntos por tema, de los que constituyen cada uno de los ejercicios.

La puntuación se determinará hallando la media aritmética de los puntos obtenidos en los temas de cada ejercicio.

El opositor que no alcance diez puntos en cualquiera de los ejercicios quedará eliminado.

No se procederá a la práctica del segundo ejercicio sin que se encuentre publicada la lista de los aprobados en el primero.

Octavo.—Hecha la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal sumará a cada opositor los puntos que haya obtenido en ellos, y formará una lista general por orden de calificación, sin que pueda figurar en ella como aprobados mayor número que el de plazas convocadas.

Dicha lista se hará pública, y el Presidente del Tribunal la elevará al Ministro de Hacienda, a fin de que puedan ser nombrados para las vacantes que existan los que ocupen los primeros puestos de la calificación, quedando los restantes en expectación de destino para ocupar las plazas que vayan vacando.

Noveno.—El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial, Vocales: Don Francisco Alonso Martos, Arquitecto Jefe de la Sección de Valoración Urbana en el Centro directivo; don Emilio Canosa Gutiérrez, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura; don Francisco Galván Cabanas, Abogado del Estado, y don Arturo Contreras Bueno, Arquitecto de Hacienda, que actuará como Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y ejecución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

Cuestionario de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública

### Derecho político y administrativo

Tema 1.º Concepto y clasificación del Derecho.—Derecho público y Derecho privado.—El Derecho público y sus ramas. Derecho político y Derecho administrativo.

Tema 2.º El Estado: su concepto según las diferentes doctrinas.—Los fines del Estado.

Tema 3.º El Poder del Estado.—Con-

cepto del Poder.—Fuerza y Autoridad; la soberanía.

Tema 4.º Las funciones del Estado; concepto y clasificación.—La división de Poderes y la división de funciones.

Tema 5.º Las formas de gobierno.—Estudio de las formas de gobierno según el Derecho político comparado.

Tema 6.º El Estado español.—Leyes fundamentales.—Estudio especial del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.

Tema 7.º El Jefe del Estado; Poderes límites y responsabilidad.—La Ley de Sucesión.—Las Cortes Españolas; antecedentes históricos.—Organización y funcionamiento.

Tema 8.º Concepto de la Administración pública.—Administración jurídica y administración social.—La ciencia de la Administración.—El Derecho administrativo: sus características.—Examen de los distintos sistemas administrativos.—Régimen administrativo español.

Tema 9.º Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley; sus caracteres e importancia.—La Ley en el actual régimen jurídico español.—El Reglamento; concepto y caracteres de analogía y de diferenciación con la Ley.—Sus clases: ejecutivos, administrativos y de necesidad. Los preceptos administrativos; diversa significación de estas decisiones según den forma a actos individuales o generales.—La costumbre; doctrinas sobre su eficacia.—Las prácticas administrativas. La Jurisprudencia.—El Derecho científico.—La codificación administrativa.

Tema 10. La personalidad de la Administración pública.—La potestad de la Administración.—Modalidades y clasificación.—Estudio especial de estas potestades.—Relaciones de la Administración con otras funciones: poderes legislativo, ejecutivo y judicial.—Conflictos de atribuciones: clases, tramitación y decisión.

Tema 11. Fines de la Administración; criterios doctrinales.—Su amplitud en la época actual.—Actividad administrativa, jurídica y técnica.—Doctrinas acerca de la intervención del Estado y sus consecuencias, teóricas y prácticas.—La función de policía; concepto, características, clasificación y régimen jurídico.—La relación jurídico-administrativa.—Los derechos públicos subjetivos.

Tema 12. El servicio público; concepto y elementos que lo constituyen.—Progresión y transformación de los servicios públicos.—Personificación y patrimonialización de los servicios públicos.—Su nacionalización y socialización.—La gestión pública y la gestión privada de los servicios públicos.—Modos de prestación de los servicios públicos.

Tema 13. Los actos administrativos; concepto y caracteres diferenciales.—Clasificación.—Elementos del acto administrativo.—Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos.—Suspensión de ésta; sus clases.—Ineficacia y revocación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.—Los actos tácitos.—Estudio especial del acto económico-administrativo.

Tema 14. Los contratos administrativos.—Sus requisitos.—Eficacia, modificación, interpretación y extinción.—Sus clases.—Forma de contratación administrativa.—Subasta.—Concurso.—Gestión libre.—Servicios y obras que pueden ejecutarse por el sistema de administración. Garantías de la Administración en la contratación que le es propia.—Prohibiciones especiales en la contratación administrativa.—Las concesiones administrativas.—Clases.—Otorgamiento y extinción.

Tema 15. Régimen jurídico de la Administración.—La fiscalización de los actos administrativos.—Nociones y normas aplicables al procedimiento gubernativo, según la Ley de Bases, de 19 de octubre

de 1889.—Idea general de las Reglamentaciones que han sido dictadas.—El procedimiento gubernativo no contencioso en el Ministerio de Hacienda.—La vía gubernativa previa a la judicial.

Tema 16. El procedimiento económico-administrativo.—Caracteres.—Organos competentes para entender en los procesos.—Recurso previo de reposición.—Procedimiento en primera y segunda instancia.—Prueba de las alegaciones.—Recursos extraordinarios.—Expedientes de devolución y de ejecución de la devolución.

Tema 17. Garantías jurisdiccionales frente a la Administración; lo contencioso-administrativo.—Lo contencioso-administrativo en España.—Clases de recursos contencioso-administrativos.—Efectos del recurso y de la sentencia en lo contencioso-administrativo.—Jurisdicción, materia y procedimiento en esta clase de recursos.—El recurso de agravios.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración, condición esencial del régimen administrativo.—La responsabilidad de la Administración en nuestro Derecho.—Responsabilidad por razón de perjuicios causados a ejecutar servicios.—Responsabilidad de la Administración por faltas de los funcionarios.—Responsabilidad civil del funcionario y requisitos y forma de exigirla.

Tema 19. Organización administrativa; sus principios.—Los problemas de centralización y descentralización (territorial e institucional).—Diversas esferas administrativas.—División territorial y fundamentos a que debe atenderse.—División general y divisiones administrativas especiales del territorio español.

Tema 20. La Jerarquía administrativa. Noción, clases y condiciones esenciales y formales.—Funcionarios públicos; concepto y clasificación.—Relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios; naturaleza, contenido y términos.—El funcionario público en España; Ley de 22 de junio de 1918 y Reglamento para su aplicación.—Designación de los funcionarios.—Preferencias para su nombramiento.

Tema 21. Legislación de carácter general sobre categorías, emolumentos, ascensos, traslados y cese de los funcionarios públicos.—Plantillas y escalafones.—Legislación de carácter general sobre deberes y derechos de los funcionarios públicos.—Su responsabilidad administrativa.—Régimen disciplinario.—Tramitación de los expedientes.—El problema de las incompatibilidades, y en especial por lo que se refiere a los distintos Cuerpos del Ministerio de Hacienda.—Clases Pasivas.

Tema 22. Organización administrativa central de España.—El Jefe del Estado; su acción administrativa.—Consejo de Ministros; consideración administrativa y atribuciones.—Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.—Organos consultivos de la Administración Central española; especial referencia al Consejo de Estado.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 23. Departamentos ministeriales; idea de la organización, competencia y funcionamiento de cada uno de ellos en España, salvo el de Hacienda.

Tema 24. Ministerio de Hacienda; antecedentes históricos y concepto general de las funciones y servicios que tiene a su cargo.—Delegación de las facultades ministeriales.—Organización, servicios y competencia de la Subsecretaría.—Inspección general.—Intervención general, organismos y dependencias centrales y Direcciones Generales.

Tema 25. Administración provincial.—Concepto y antecedentes históricos de la provincia.—Legislación vigente.—Diputaciones provinciales.—Organización; competencia y atribuciones de cada uno de sus órganos.—Gobernadores civiles; su jerarquía y atribuciones.—Otros Dele-

gados de la Administración Central en las provincias.

Tema 26. Administración provincial de la Hacienda pública; su organización.—Subdelegaciones de Hacienda.—Depositarias especiales.—Competencia y atribuciones de las distintas Dependencias que integran la Administración provincial de la Hacienda pública.

Tema 27. Administración local.—La provincia y el Municipio.—Antecedentes históricos y evolución legislativa.—La Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

Tema 28. Obras, servicios y bienes municipales y provinciales.—Municipalización y provincialización de servicios.—Contratación de las Entidades locales.

Tema 29. Haciendas Locales.—Hacienda municipal.—Hacienda provincial.—Disposiciones comunes a ambas.—Beneficios fiscales de las Corporaciones Locales.

Tema 30. Orden Público.—Organización y funcionamiento de sus servicios.—Sanidad Pública; principales servicios de Sanidad interior; Institutos provinciales de Sanidad; Mancomunidades Sanitarias.—Beneficencia y asistencia; su evolución y clases.—Juntas provinciales de beneficencia; Organización y atribuciones.

Tema 31. Obras públicas; su concepto y clasificación.—Gestión administrativa y económica de las obras públicas.—Sistemas de ejecución.—Requisitos de las obras públicas.—Las obras hidráulicas.—Las construcciones civiles.—Las vías de comunicación; carreteras y caminos; ferrocarriles, puertos y aeropuertos.

Tema 32. Derecho del trabajo.—Sus fuentes especiales.—Reglamentaciones nacionales; Reglamentos de Empresa.—Organización y acción administrativa en orden al trabajo.—Organización sindical.

Tema 33. El contrato de trabajo.—Concepto de patrono y obrero.—Sus derechos y obligaciones.—Extinción de la relación del trabajo.

Tema 34. Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.—Seguros sociales; su fundamento y clases.—Instituto Nacional de Previsión.

#### Legislación de Hacienda

Tema 1.º La actividad financiera; sus características.—La ciencia de la Hacienda; contenido.—El método de la ciencia de la Hacienda.—Idea general sobre evolución de la ciencia de la Hacienda.

Tema 2.º El derecho fiscal; sus características.—Su relación con otras ramas del Derecho público.—Concepto de la Hacienda pública según el derecho positivo español.—Exposición general de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Tema 3.º El gasto público; su concepto.—Aumento progresivo de los gastos públicos; causas aparentes y reales.—Normas económicas del gasto público.—El principio de máxima ventaja social.—Límite en el incremento de los gastos públicos y teorías sobre sus efectos económicos.—Diversas clasificaciones de los gastos públicos.

Tema 4.º El Presupuesto; concepto y clasificación.—Régimen jurídico del Presupuesto del Estado español.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Tema 5.º Concepto de los ingresos públicos.—Su clasificación.—El sistema tributario; concepto y requisitos.—Evolución histórica del régimen tributario español en los siglos XIX y XX.—Situación actual.

Tema 6.º Ingresos ordinarios de Derecho privado.—Propiedades y derechos del Estado; Rentas.—Salinas de Torrejón.

Minas de Almadén y Arroyales.—Productos de la administración de las fincas y rentas del Estado.—Régimen en vigor para la administración y recaudación de los productos de dichos bienes.—Idea general de los demás conceptos de renta: especial referencia a las explotaciones comerciales e industriales.

Tema 7.º Ingresos extraordinarios de Derecho privado.—Propiedades y derechos del Estado.—Exposición general de la instrucción de Ventas.—Subastas.—Certificaciones de solvencia.—Bienes procedentes de adjudicaciones a la Hacienda.—Cesiones y retratos.—Roturaciones arbitrarias.—Redención de censos.

Tema 8.º Ingresos ordinarios de Derecho público: concepto y clases.—Las tasas: su naturaleza, justificación, tarifa y clases.—Las tasas en la legislación española: a) en la Ley del Timbre; b) fuera de ella.—Las contribuciones especiales: concepto y clases.—Las contribuciones especiales en la legislación española: a) de los particulares; b) aportaciones de las Corporaciones locales.

Tema 9.º El impuesto: concepto, clasificación y terminología.—Los principios generales de la imposición: problemas especiales que cada uno plantea.—Principios económicos y administrativos de la imposición.—Efectos del impuesto.—La variedad de impuestos; diversas clasificaciones.

Tema 10. Los impuestos de producto. Contribución industrial, de comercio y profesiones: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Bases fundamentales de organización.—Personas sujetas y exentas.—Clasificación de las cuotas; recargos autorizados.—Matrícula, normas para su formación y aprobación. Altas y bajas; su tramitación, liquidación y comprobación.

Tema 11. Tarifas en vigor para el pago de la Contribución Industrial: estructura y disposiciones generales para su aplicación.—La agrupación para el pago de la Contribución Industrial.—Conceptos incorporados a las tarifas: canon de superficie minera y Patente Nacional de automóviles industriales; normas de incorporación y reglamentarias de administración, liquidación e inspección.—Prescripción, defraudación y penalidad en esta contribución.

Tema 12. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Estructura y conceptos generales.—Personas sujetas a contribuir.—Reciprocidad internacional.

Tema 13. Contribución sobre Utilidades: Tarifa 1.ª.—Sujetos y bases generales de la imposición.—Exenciones y reducciones.—Donativo del Clero y Monjas.—Tarifa 2.ª.—Conceptos sujetos a imposición por los distintos epígrafes de esta Tarifa. Determinación de las bases impositivas e idea general de los tipos aplicables.—Exenciones.—Reglas para la liquidación.

Tema 14. Contribución sobre Utilidades.—Tarifa 3.ª.—Entidades sujetas.—Exenciones y reducciones.—Reglas generales para la estimación del beneficio neto y para la determinación del capital. Régimen de cuota mínima.

Tema 15. Trámite, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación de la documentación relativa a las Tarifas de Utilidades.—Revisión de liquidaciones.—Prescripción, defraudación y penalidad en esta Contribución.—Aplazamientos de pago.—Jurados de Estimación y de Utilidades: constitución y funciones.

Tema 16. Los impuestos sobre la Renta: concepto y clases.—El impuesto general sobre la Renta: caracteres distintivos y modalidades.—La Contribución general sobre la Renta en España; antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación

actual.—Obligación personal y real de contribuir.—Determinación de la renta imponible.—Procedimientos de estimación de la base impositiva; problemas que plantean.

Tema 17. Determinación de la cuota en la Contribución general sobre la Renta: deducciones y compensaciones.—Tramitación, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación de los documentos relativos a esta Contribución.—Prescripción, defraudación y penalidad.—El Registro de Rentas y Patrimonios: creación y fines.—Secciones e Índices que lo componen.—Jurados de la Contribución.—Organización y funciones.

Tema 18. Los impuestos sobre el patrimonio.—Los impuestos sobre el tráfico patrimonial.—El impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes en España: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Actos y contratos sujetos y exentos; bonificaciones y reducciones.—Personas obligadas al pago. Reglas generales de liquidación y exacción.

Tema 19. Base liquidable en el impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Comprobación de valores: medios.—Liquidaciones: sus clases. Trámite administrativo y proceso recaudatorio.—Aplazamientos y fraccionamientos.—Prescripción, defraudación y penalidad.—Jurado Central de Derechos Reales: composición y funciones.—Comité de Derechos Reales: composición y funciones.

Tema 20. Impuesto sobre el caudal relictivo: naturaleza y situación actual. Objeto y sujeto.—Bienes exceptuados.—Determinación de la base.—Administración y proceso recaudatorio.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas: naturaleza y situación actual.—Sujeto y exenciones.—Determinación de la base.—Administración y proceso recaudatorio.

Tema 21. El impuesto del Timbre del Estado: antecedentes y evolución.—Naturaleza y situación actual.—Objeto.—Formas de percepción.—Disposiciones generales de aplicación.—Clasificación general de los efectos timbrados.—Exenciones y reducciones.

Tema 22. Timbre de los instrumentos públicos y de los contratos privados.—Bases de liquidación.—Exceso a metálico. Timbre de los documentos administrativos o que hayan de presentarse en las oficinas públicas.

Tema 23. Idea general sobre el gravamen de los demás conceptos no comprendidos en los dos temas anteriores. Prescripción, defraudación y penalidad en este impuesto.—Investigación y coordinación con el impuesto de Derechos reales.

Tema 24. Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.—Su precedente y naturaleza.—Objeto y sujeto del impuesto.—Reglas generales de liquidación.—Prescripción, defraudación y penalidad.—Impuesto sobre admisión en Bolsa de Valores extranjeros.—Impuesto sobre Pagos del Estado.—Impuesto sobre Títulos y Grandezas, Honores y Condecoraciones.

Tema 25. Los impuestos sobre el consumo: interior y exterior.—Antecedentes, naturaleza y evolución.—La Contribución de Usos y Consumos; refundición de sus normas reguladoras y situación actual. Normas generales de imposición en el Libro I.—Estudio específico de los impuestos que integran este Libro.—Proceso recaudatorio de los diferentes conceptos en él comprendidos.

Tema 26. Estudio específico de los impuestos que integran el Libro II de la Contribución de Usos y Consumos.—Especial estudio de los conceptos comprendidos en el Libro III.—Normas de liqui-

dación y proceso recaudatorio de los impuestos tratados en este tema.

Tema 27. Estudio específico de los impuestos que integran el Libro IV de la Contribución de Usos y Consumos.—Normas de liquidación y proceso recaudatorio de los conceptos en él comprendidos. El impuesto sobre el lujo.—El Libro V de la Contribución de Usos y Consumos.—Conceptos cedidos a las Corporaciones locales.—Reglas de imposición.

Tema 28. Régimen tributario en vigor en las provincias de Alava y Navarra. Antecedentes, naturaleza, evolución y situación actual.—Normas específicas sobre ingreso de las cantidades en el Tesoro y facultades inspectoras del Ministerio de Hacienda.—Los recursos del Tesoro.

Tema 29. Monopolios fiscales.—Monopolios de Tabacos, Cerillas y Petróleos: antecedentes.—Condiciones principales de los contratos vigentes.—Formas de realizarse los ingresos en el Tesoro por los conceptos citados.—El Monopolio de Tabacos en Ceuta y Melilla.—Loterías y rifas.

Tema 30. Los derechos aduaneros.—Doble aspecto (fiscal y económico) de estos derechos.—La Renta de Aduanas en España: concepto y antecedentes históricos.—Naturaleza de los diversos conceptos que la integran.—Arancel: su estructura.—Idea general de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.—Régimen administrativo de importación y exportación.

Tema 31. Depósitos de comercio: zonas, depósitos y puertos francos.—Hechos sancionables en materia de Aduanas; faltas reglamentarias.—Juntas Arbitrales: composición y atribuciones.—Procedimiento y sanciones aplicables.—Impuesto de transportes por mar, aéreo y de entrada y salida por las fronteras.

Tema 32. Ingresos extraordinarios de derecho público.—El crédito público.—Deudas del Tesoro y del Estado.—Variedades de empréstitos públicos.—Creación, emisión, consolidación, conversión y amortización de las Deudas públicas. La emisión de papel-moneda y los anticipos bancarios: situación española.

Tema 33. Deuda Pública del Estado español: antecedentes históricos.—Situación actual: a) Deuda del Estado; b) Deuda del Tesoro; c) Deudas especiales.—Regulación de las operaciones de emisión, conversión, pago de intereses y amortización.—Prescripción.

Tema 34. Garantías para el cumplimiento de la función fiscal.—Función interventora.—Conceptos.—Aspectos que ofrece.—Desarrollo de la función fiscalizadora en cuanto a ingreso.—Disposiciones sobre fiscalización e inspección de los gastos y pagos públicos.

Tema 35. Aspecto contable de la función interventora.—Carácter y terminología de la contabilidad administrativa. Libros y cuentas de la contabilidad provincial de la Hacienda Pública.—Documentos de esta contabilidad y tramitación de los mismos.

Tema 36. Inspección de la Hacienda Pública: necesidad de esta función.—Antecedentes y situación actual en la legislación española.—Inspección de los Servicios.—Inspección de los tributos.—Atribuciones de las autoridades administrativas en materia de inspección.—Comisión coordinadora y Comité Central de la Inspección; constitución y funciones.—Fondos del Servicio de Inspección.

Tema 37. Inspección provincial de la Hacienda Pública: organización y atribuciones.—Funcionarios a quienes está encomendada.—Normas de actuación de los Inspectores.—Clases de actas y sus requisitos.—Tramitación de las mismas y calificación de los expedientes a que dan lugar.—Reincidencia.—Denuncia pública.

Colaboraciones y auxilios a la función inspectora por organismos y funcionarios públicos, empresas y particulares.

Tema 38. El Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos.—Su objeto y división.—Organización del Servicio.—Personal recaudador.—Clasificación de los obligados al pago.—La recaudación en período voluntario; modalidades.—Idea general del procedimiento.

Tema 39. La recaudación en período ejecutivo.—Clasificación de deudores.—Grados de apremio.—Bienes embargables y exceptuados.—Modalidades del procedimiento.—Adjudicaciones y fallidos.

Tema 40. Los deberes tributarios y las garantías de orden penal para su cumplimiento.—La Ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación. Tipificación de los hechos punibles.—Imputación y sanciones.—Órganos y competencia en esta materia.—Idea general del procedimiento.—La Ley de Delitos Monetarios.

### *Régimen jurídico de la Propiedad*

Tema 1.º El objeto del Derecho.—Bienes y cosas.—Cosas y derechos.—Los bienes en el Código Civil español.—Bienes muebles e inmuebles.—Bienes de dominio público y de propiedad privada.

Tema 2.º Concepto de los derechos reales.—Diferencia entre éstos y los derechos de crédito.—Características de los derechos reales.—Clasificación de los mismos.

Tema 3.º Derecho real de dominio.—Extensión del derecho de propiedad.—Dominio del suelo y del espacio aéreo. Acciones que nacen del dominio.—Acción reivindicatoria de bienes muebles e inmuebles.

Tema 4.º Adquisición del dominio.—El título y el modo.—Examen del artículo 609 del Código Civil español.—Modos originarios y derivativos.—La ocupación y sus más importantes aplicaciones.—Bienes mostrencos.

Tema 5.º La accesión: concepto, fundamento y clases.—Accesión en bienes muebles e inmuebles.—Los frutos y productos, derechos y plusvalía.—Deslinde, amojonamiento y cierre de fincas.—Edificios ruinosos.

Tema 6.º Pérdida del dominio.—Causas voluntarias y legales.—La expropiación forzosa: concepto y fundamento.—Legislación española sobre la materia.—Sujeto y objeto de la expropiación.—Formalidades y periodos.—El procedimiento de urgencia.—La expropiación en casos especiales.—Ocupaciones temporales.

Tema 7.º Comunidad de bienes.—Concepto.—Naturaleza jurídica del condominio.—Regulación de la comunidad de bienes por el Código Civil.—Comunidad de las casas por pisos.

Tema 8.º La posesión.—Concepto.—La posesión como hecho y como derecho real.—La posesión como, sistema de publicidad en materia de bienes muebles. Clases de posesión según el Código Civil.

Tema 9.º Adquisición y efectos de la posesión.—Derechos y obligaciones del poseedor.—Pérdida de la posesión.—Protección del estado posesorio.—Los interdictos.

Tema 10. El usufructo: concepto, nacimiento y extinción.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Transmisibilidad del derecho de usufructo.—Usufructos especiales.—Derechos de uso y habitación.

Tema 11. Servidumbre.—Concepto y clases.—Características de las servidumbres.—Adquisición y pérdida de la servidumbre.—Contenido de la servidumbre predial.—Derechos y obligaciones de los predios dominante y sirviente.—Doctrina legal de las servidumbres voluntarias.

Tema 12. Servidumbres legales.—Su concepto y distinción de las limitaciones de dominio.—Las servidumbres legales en el Código Civil.—Servidumbres de regulación administrativa.

Tema 13. Arrendamientos de predios urbanos.—Exposición sistemática de la legislación especial.—Últimas reformas.

Tema 14. Los censos.—Su naturaleza y clases.—Disposiciones comunes a todos ellos.—Foros y subforos.—Otras figuras censales.

Tema 15. Propiedades especiales.—Aguas.—Minas.—Montes.—Propiedad intelectual.—Régimen jurídico que les afectan.

Tema 16. El Registro de la Propiedad en España.—Objeto y organización actual.—Idea de los libros que se llevan en los Registros.—Clases de asientos que en los mismos se practican.—La publicidad formal del Registro.—Exhibición de los libros y certificaciones del contenido de los mismos.

Tema 17. Inscripción de los bienes del Estado de las provincias y de los pueblos. Bienes que son inscribibles.—Documentos necesarios para hacer la inscripción. Inscripción de los bienes de deudores a la Hacienda.

Tema 18. Limitación de la libertad en interés de la salubridad.—Fiscalía de la Vivienda.—Organización y funciones.—Recurso contra los acuerdos.—Cédula de habitabilidad.—Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

Tema 19. Función del Estado en relación con la vivienda.—Viviendas protegidas.—Viviendas para la clase media.—Política inmobiliaria urbana y legislación especial en esta materia.

Tema 20. Instituto Nacional de la Vivienda.—Organización y funciones.—Fianza de alquileres.—Papel de fianzas. Declaraciones anuales.—Inspección.—Sanciones.—Procedimiento ejecutivo.

Tema 21. Entidades constructoras.—Sociedades inmobiliarias.—Crédito inmobiliario.

Tema 22. Ordenación de solares; la Ley de 15 de mayo de 1945.

Tema 23. La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.—Objeto.—Cuotas obligatorias y especiales.—Prescripción.—Apremio administrativo.—Actividades de las Cámaras.—Servicios especiales que prestan a los propietarios.

### *Contribución Territorial y Catastro*

Tema 1.º La Contribución Territorial: naturaleza y fundamento.—Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria en régimen de Amillaramiento y en régimen de Catastro.

Tema 2.º La Contribución Territorial Urbana: concepto.—Carácter de este tributo.—Antecedentes a partir de 1845.—Breve reseña de su evolución como consecuencia del Reglamento de 24 de enero de 1894, Ley de 27 de marzo de 1906, Ley de 29 de diciembre de 1910, Instrucción de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real Decreto de 29 de agosto de 1920; Reglamento de 15 de septiembre de 1932, Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, y disposiciones posteriores hasta la fecha.

Tema 3.º Bienes sujetos a esta contribución.—Edificios, solares, parques, jardines.—Foros, subforos, etc.—Muelles particulares.—Edificios anejos a los saltos de agua.—Bienes no sujetos a esta contribución.—Construcciones indispensables para la explotación de fincas rústicas.—Fincas exceptuadas por la cuantía de su líquido imponible.—Utilaje industrial.

Tema 4.º Exenciones absolutas y permanentes de Contribución Urbana.—Las incluidas en el artículo 14 de la Ley de 29 de diciembre de 1910.—Las establecidas por disposiciones posteriores.—Tramitación de los expedientes de exención.

Competencia para conceder o denegar esta clase de exenciones.

Tema 5.º Exenciones temporales y parciales y rebajas de Contribución Urbana.—Requisitos y condiciones para disfrutar de estos beneficios.—Tramitación de los expedientes.—A quién corresponde conceder o denegar estos beneficios tributarios.

Tema 6.º Régimen especial de las zonas de ensanche.—Tributación de las fincas situadas en estas zonas.—Participación de los Ayuntamientos en la Contribución Urbana de estas fincas.—Recargo extraordinario.—Beneficios a los propietarios.

Tema 7.º Tasación de inmuebles.—Ideas generales.—Valor y su significado. Precio.—Influencia en el precio de las diversas circunstancias externas o internas.—Relación entre precio y valor.—Diversas clases de valor: de capitalización, de comparación, intrínseco o de coste. Valor por tasación de compraventa.—Influencia de la necesidad o del deseo; valor comercial o contabilizado; valor de aprovechamiento; valor de reposición.

Tema 8.º Ideas generales sobre el valor y precio de las propiedades urbanas. Influencias que les afectan.—Influencia del aumento de población sobre el valor. Cambio de valor por descentralización del uso: zonas crepusculares y zonas marchitas.—Influencia del valor por reformas urbanas.—Influencia, en el valor, de las Leyes y disposiciones de Ordenanzas municipales o Policía de la construcción.

Tema 9.º Ideas generales de la técnica de tasación y sistemas diversos que pueden seguirse. Elección del método para la estimación del valor.—Método municipal español para la determinación del incremento del valor del suelo.—Otros métodos españoles o extranjeros para la determinación del valor de propiedades urbanas.

Tema 10. Método de tasación con fines fiscales.—Desarrollo de los métodos empleados con fines fiscales en España. Métodos empleados con fines fiscales en otros países.

Tema 11. Tasación en venta.—Factores a considerar al hacer la tasación en venta.—Valoración por capitalización de la renta en valor.—Método residual por el estudio de los ingresos.—Influencia de las disposiciones sobre arrendamientos en el valor en venta.

Tema 12. Tasación de solares y terrenos.—Factores a considerar en la tasación de solares o de terrenos con valor urbanístico.—Tasación por zonas y por calles según su importancia.—Influencia de la situación de los solares dentro de las zonas y por su orientación en las calles.—Influencia en el valor del solar de las condiciones del suelo.

Tema 13. Tasación de solares.—Tasación por el método de la unidad lineal de fachada en fondo normal.—Tablas de corrección para fondos mayor o menor del normal.—Tasación de solares de esquina.—Tasación de solares irregulares. Diversos métodos seguidos en el extranjero para estas tasaciones.

Tema 14. Tasación de construcciones.—Factores que influyen en el valor de una construcción.—Estudio especial de la depreciación.—Amortización de los edificios: tablas de amortización.—Tasación por valor de reposición.—Tablas de depreciación estructural.—Depreciación por el estado de vida y por la vida probable. Reserva anual para reposición.

Tema 15. Tasación de construcciones. Tasación por situación.—Tasaciones por planeamiento o distribución.—Tasación por calidad de la construcción: por estado de conservación.—Influencia en la tasación, de la oferta y la demanda, del crecimiento de la ciudad, de los planes de

urbanización y ensanche y de los medios de transporte.

Tema 16. Tasación por superficie cubierta.—Método a seguir.—Influencia de los distintos factores enunciados en la tasación por superficie.—Tasación por ubicación: método a seguir.—Tasación por el coste de reposición: método a seguir.—Ejemplos prácticos de los tres sistemas de tasación.

Tema 17. Tasación por número de unidades de obra.—Tasación por el precio de cada una de las unidades de obra que componen el inmueble.—Aplicación de los métodos de depreciación a este sistema de tasación.

Tema 18. Tasación de edificios con carácter especial.—Tasación de teatros, cinematógrafos, hospitales, prisiones, manicomios, asilos, hoteles para viajeros, edificios destinados exclusivamente a un uso, como Bancos, almacenes o establecimientos comerciales, garajes, estaciones de servicio para automóviles, depósitos comerciales, frigoríficos.—Tasación de campos de deporte y de aeropuertos.

Tema 19. Tasación de inmuebles industriales.—Casos que deben considerarse.—Influencia de las comunicaciones sobre la propiedad urbana e industrial.—Depreciación de esta propiedad por la amenaza de prohibición del uso de la industria.—Tasación de propiedades costeras, portuarias o ribereñas.

Tema 20. Tasación de propiedades para explotación de los recursos naturales del suelo o del subsuelo.—Tasación de edificios de carácter rural.—Apreciación de las construcciones indispensables en las explotaciones mineras.—Tasación de los edificios indispensables o no para el servicio en los ferrocarriles, carreteras, puertos y aeropuertos.

Tema 21. Tasación de arrendamientos.—Tasación de arrendamientos contratados o de posible contratación.—Tasación de arrendamientos a corto y largo plazo.—Circunstancias diversas en la tasación de arrendamientos y legislación especial sobre esta materia.—Tasación del uso del suelo sobre suelo ajeno.

Tema 22. Tasación con fines de expropiación.—Disposiciones sobre expropiaciones por necesidad pública o por cualquier otra causa.—Legislación y jurisprudencia sobre estas materias.—Daño por fraccionamientos; daños por expropiación excesiva.—Influencia en las tasaciones de las Leyes vigentes sobre esta materia.

Tema 23. Producto íntegro de una finca urbana.—Cantidades que no tienen carácter de renta.—Procedimientos y reglas para fijar el producto íntegro de los edificios y solares.

Tema 24. Líquido imponible.—Determinación del líquido imponible de los edificios y solares.—Reglas que han de tenerse en cuenta.—Descuentos del producto íntegro por huecos y reparos, servicios y suministros.—Formas de aplicar estos descuentos.—Tipo de gravamen, cuota del Tesoro y recargos vigentes: definición y explicación de cada uno de estos conceptos.

Tema 25. Defraudación y penalidad. Disposiciones relativas a esta materia.—Declaraciones de orden económico y de orden físico.—Fincas ocupadas o utilizadas por sus dueños.—Especial examen de los Decretos de 21 de mayo de 1943 y 21 de mayo de 1948 y Orden de 6 de febrero de 1952 y disposiciones complementarias.

Tema 26. Investigación de la riqueza urbana.—Orden de 15 de octubre de 1942 y disposiciones posteriores que regulan esta materia.—Denuncia pública.—Prescripción.

Tema 27. Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas en el registro fis-

cal.—Sus causas, requisitos para justificarlas, tramitación de los expedientes y su resolución.

Tema 28. Padrón de edificios y solares.—Sujeto del impuesto.—Documentos que acompañan al Padrón. Trámites de formación, exposición al público, examen y aprobación del Padrón. Listas cobradoras.—Plazos para los distintos trámites. Apéndices al Padrón.—Recibos de contribución.

Tema 29. Avance catastral o comprobación de un registro fiscal de edificios y solares.—Forma de realizar este servicio.—Actuación de los Arquitectos y de los Aparejadores en la comprobación.

Tema 30. Conservación catastral.—En qué consiste.—Forma de realizar los trabajos. Incidencias de la conservación.—Planos del Catastro parcelario.—Estadística catastral.—La revisión de Registros fiscales como trabajos de conservación.—Forma en que se realizan las revisiones. Revisión extraordinaria por reclamación de los Ayuntamientos.

Tema 31. Notificación de las valoraciones: en la comprobación, en la revisión y como incidencias de la conservación.—Momento desde el que surten efectos tributarios las valoraciones en la comprobación y en la revisión de un Registro fiscal.—Reclamaciones contra las valoraciones.—Liquidaciones por la Administración.—Reclamaciones contra las liquidaciones.—Ingreso directo.—Fraccionamiento del pago.

Tema 32. Administración de la Contribución Urbana: la Dirección General de Propiedades y Contribución Territo-

rial.—Sección de Valoración Urbana.—Sección de Contribución Urbana.—Sección de Investigación e Inspección.—Las Administraciones Provinciales.—Juntas Periciales; su constitución y funciones.

Tema 33. El Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.—Su función en el servicio de Valoración Urbana.—Reglamento orgánico del mismo.—Reglas para la ejecución del servicio de Valoración Urbana.—Distribución provincial.—Normas para el ingreso en el Cuerpo.—Otros preceptos reglamentarios.

Tema 34. Organización de las Oficinas Provinciales de Valoración Urbana en las Delegaciones de Hacienda.—Personal.—Ficheros.—Libros registro de entrada y salida.—Clasificación de expedientes, altas, bajas, cambios de dominio. Conservación de los Registros fiscales.

Tema 35. Atribuciones y deberes de los Arquitectos Jefes provinciales.—Arquitectos de Brigada.—Aparejadores.—Delinquentes y Administrativos.—Planes de trabajos.—Pedidos de fondos y rendición de cuentas.—Facturas de entrega de expedientes a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial. Partes de trabajo.—Requisitos previos para efectuar los trabajos de comprobación y revisión.—Investigación.

Tema 36. Documentos reglamentarios en los trabajos de valoración urbana.—Hoja de campo.—Las hojas catastrales modelos 1 y 2; su aplicación y trámites y contenido de cada uno de estos documentos.—La ficha catastral; redacción detallada de cada uno de sus apartados. Actas de inspección; su aplicación y redacción, su objeto.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslados, en turno ordinario, para proveer vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 29 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre) para proveer vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Departamento, en los Servicios Centrales y Provinciales, de turno ordinario;

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destinos:

Dofia Maria del Carmen Enriqueta Murga Osete, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Zaragoza, al Ministerio.

Don José Ruiz del Arbol Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Valladolid, al de Madrid.

Don José Serrano Salcedo, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Palencia, al de Valladolid.

Don Antonio López Mora, Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Lérida, al de Zaragoza.

Don José Enrique Pérez Sánchez, Oficial de primera clase, Secretario de la Delegación del Gobierno en Fuerteventura, al Gobierno Civil de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se nombran Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión de plazas de personal docente, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza;

Resultando que, por Orden ministerial de 26 de mayo último, dictada para cumplimiento del Decreto de 5 del mismo mes, se fijaron las normas a seguir para el ingreso, en propiedad y en el respectivo Escalafón de los de su clase, del personal docente relacionado en la Orden de referencia;

Resultando que, en vista de los méritos acreditados y de los ejercicios realizados, el Tribunal declaró aptos por unanimidad a los interesados para ocupar en propiedad la respectiva plaza vacante, de la que venían siendo titulares con carácter interino;

Considerando que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto:

1.º Nombrar a don Aureliano del Castillo Sánchez y a don Rafael Sánchez Muñoz, Profesores de término de Dibujo artístico y de Dibujo lineal, respectivamente, de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix; a don José Zornoza Bernabén, para igual cargo de la disciplina de Dibujo lineal de la Escuela de Ibiza; a don Bartolomé Mari Mari, don

Manuel Sora Bonet y a don José Tur Vidal, como Profesores numerarios de entrada de las disciplinas de Mecánica, Física y Química, de Gramática y Legislación y de Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción, respectivamente, de la Escuela de Ibiza; a don José Antonio Ortiz Puertas, como Maestro de Taller de Cerámica Artística de la Escuela de Guadix.

A los Profesores de término se les acreditará el sueldo de 15.400 pesetas anuales o la gratificación de 14.000 pesetas; a los Profesores de entrada, el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas, y al Maestro de Taller, la remuneración de 11.200 pesetas, en igual concepto que los anteriores.

Los interesados percibirán sus haberes con cargo a la dotación de la respectiva vacante y, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

2.º Confirmar la exclusión acordada por el Tribunal de don Pedro Juan Moncada, como aspirante a la plaza de Ayudante de Taller de Forja Artística de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, por no haber comparecido, declarándole decaído en su derecho para obtener la plaza de referencia en propiedad al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954

Dicha vacante será anunciada a provisión en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el balance técnico contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al año 1950 y las conclusiones que en la misma se citan, formuladas por la Comisión Especial Revisora que lo ha examinado.

Ilmo. Sr.: Por la Comisión Especial Revisora de los Balances del Instituto Nacional de Previsión, constituida al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo segundo del Decreto de 22 de febrero de 1946, de la Asesoría General y Técnica de Previsión Social, de este Departamento, se ha informado el correspondiente al ejercicio 1950, ofreciendo como resumen el siguiente resultado:

1.º Los balances y anejos correspondientes a las contabilidades del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales de Accidentes del Trabajo, Subsídios Familiares, Vejez e Invalidez y Enfermedad, acusan con fidelidad los saldos de las operaciones que aparecen sentadas en los respectivos libros de contabilidad, con la salvedad señalada en el apartado a) del cuestionario.

2.º Existe conformidad entre la recaudación y pagos y las anotaciones en registros y cuentas individuales.

3.º La constitución de las pensiones y dotes infantiles se han efectuado en consideración a las imposiciones hechas en cada período y con arreglo a lo establecido en las tarifas oficiales.

4.º Las aportaciones del Estado a los distintos Seguros, figuradas en los Pre-

supuestos Generales, han sido percibidas y distribuidas por el Instituto entre los diversos Fondos, con sujeción a las normas legales vigentes

5.º Las reservas, matemáticas corresponden, en la fecha del balance, a las obligaciones técnicas contraídas, con la salvedad indicada en el apartado f) del cuestionario.

6.º Las Reservas Especiales de Previsión, están debidamente constituidas y sus inversiones reúnen garantías de seguridad y afianzamiento.

7.º En el conjunto de las inversiones realizadas se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase, interés y proporcionalidad.

8.º Los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales están comprendidos en cuentas mensuales, debidamente contabilizados y justificados.

De acuerdo con el informe emitido, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Balance Técnico Contable del Instituto Nacional de Previsión, correspondiente al año 1950, y las conclusiones que se citan, formuladas por la Comisión Especial Revisora que lo ha examinado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil, por vacante producida en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, «con ascenso», por nombramiento, por Decreto de 17 de los corrientes, de Jefe Superior de Administración Civil de don Inocencio Gaztelumendi Lecuona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala y, en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración Civil de primera clase, «con ascenso», a don José Valenzuela Lozano, con el sueldo anual de veintidós mil novecientos sesenta pesetas; Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, a don Leopoldo García-Durán y Parages; Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Enrique Fernández-Prieto Domínguez; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientos pesetas, a doña Luisa Manzano Argote; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, a don Antonio Fernández Contra; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, a don Antonio González-Madroño y Simón-Altuna, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, a doña Carmen Elías Castillo, todos con dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y Diciembre acumulables al sueldo y antigüedad a todos los efectos de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de chapas de hierro galvanizado.

En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptúo de las formalidades de subasta-concurso la adquisición por la Dirección General de Aeropuertos de setecientas noventa y una planchas de hierro galvanizado a la empresa «Altos Hornos de Vizcaya», por un importe total de doscientas noventa y siete mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con ochenta céntimos, adjudicándose por concierto directo, toda vez que se encuentra comprendida en el apartado séptimo del artículo y Ley mencionada, ya que se trata de material sujeto a distribución de consumo y corresponder al cupo asignado por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

GALLARZA

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrados que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Presidente de Sala Civil de la Audiencia de Palma.

Presidente de la Sección Sexta, Audiencia Provincial de Madrid.

Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Barcelona.

Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Audiencia de Madrid (dos plazas).

Magistrado de la Audiencia de Barcelona (cuatro plazas).

Magistrado de la Audiencia de Zaragoza.

Juez número tres de Bilbao.

Juez número dos de Cartagena.

Juez número tres de Murcia.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: nombre y apellidos del solicitante; su categoría personal y cargo que sirva, indicando la fecha en que fué nombrado para el mismo.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid 8 de enero de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

#### Personal facultativo

#### CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

##### Ingenieros Jefes o subalternos

Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Ibiza.

#### CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Lugo. Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en San Sebastián.

Madrid, 5 de enero de 1955.—El Subsecretario, José M.<sup>a</sup> Rivero de Aguilar.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Rocamora», establecida en Orihuela (Alicante).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Enrique Rocamora Ramón, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Agencia Rocamora», domiciliada en Orihuela (Alicante), con las sucursales que se indican, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—16, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Rocamora», establecida en Orihuela (Alicante), calle del Circo, número 2, con

sucursales en Orihuela calle del Colegio, número 24; Callosa de Segura, calle del Carmen, y Alicante, calle de los Reyes Católicos, número 18, sin corresponsalías de la que es titular don Enrique Rocamora Ramón, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.<sup>a</sup> El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radiquen sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.<sup>a</sup> Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.<sup>a</sup> En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

91—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Madrid, de la que es titular la empresa «La Esperanza, S. L.».*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan González Calle, Director-Gerente de la Empresa «La Esperanza, S. L.», solicitando la legalización de una Agencia de transportes de igual denominación, domiciliada en Segovia, con las sucursales que se indican, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—316, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Segovia, calle del Gobernador Fernández Jiménez número 2, con sucursales en Avila, Piedrahíta (Avila), Barco de Avila y Madrid, sin corresponsalías, de la que es titular la Empresa «La Esperanza, S. L.», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.<sup>a</sup> El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.<sup>a</sup> Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.<sup>a</sup> En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, am-

bos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia.

93—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Manresa (Barcelona), de la que son titulares «Hijos de Buena Ventura Mora».*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por «Hijos de Buena Ventura Mora», en la que solicitan la legalización de una Agencia de transportes de igual denominación domiciliada en Manresa (Barcelona), con sucursal en Barcelona, sin corresponsalía, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—283, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Manresa (Barcelona), calle de Angel Guimerá, número 16, con sucursales en Barcelona, paseo de Pujadas, 31 bis, y calle del Rech, número 24, sin corresponsalías, de la que son titulares «Hijos de Buena Ventura Mora», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.<sup>a</sup> El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.<sup>a</sup> Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.<sup>a</sup> En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

90—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Auto-Sur», establecida en Madrid.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Apolonio Pérez Siles, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Auto-Sur», domiciliada en Madrid, con sucursal en Sevilla, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—210, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Auto-Sur», establecida en Madrid, calle de Cáceres, número 2, con sucursal en Sevilla, calle de Tomás Ibarra, número 20, sin corresponsalías, de la que es titular don Apolonio Pérez Siles, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.  
88-A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Madrid, de la que es titular «Casimiro Postigo, S. L.».*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Casimiro Postigo Ordóñez, como Gerente de la Empresa «Casimiro Postigo, S. L.», en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes de igual denominación, domiciliada en Madrid, con las sucursales y correspondencias que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—314, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Madrid, calle de Palos de Moguer, número 30, con sucursal en Santander, calle de Cádiz, número 18, y correspondencia en Burgos, de cuya Agencia es titular la Empresa «Casimiro Postigo, S. L.», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y la modificación de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.  
94-A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes La Illicitana», domiciliada en Elche (Alicante).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Vicente Antón Navarro, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes La Illicitana», domiciliada en Elche (Alicante), con las sucursales que se indican, sin correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—11, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes La Illicitana», establecida en Elche (Alicante, calle de José María Peman, número 52, con sucursales en Alicante, calle de los Reyes Católicos, número 35, y en Valencia, calle de Gil y Monforte, número 13, sin correspondencias, de la que es titular don Vicente Antón Navarro, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.  
92—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cullar de Baza y Vélez Rubio, provincias de Granada y Almería, expediente número 4.355, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Fernández Palomares.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cullar de Baza y Vélez Rubio, provincias de Granada y Almería, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Fernández Palomares, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cullar Baza y Vélez Rubio, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Venta de Quemada, Vertientes, Contador, Chirivel y Venta Pi-

colo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días laborales las siguientes expediciones:

Una expedición entre Vélez Rubio y Cullar Baza y otra expedición entre Cullar Baza y Vélez Rubio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula GR-3730, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GR-3730, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén afectos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,55 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 210 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,903 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Almería la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro del los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
37—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Atanzón y Guadalajara provincia de Guadalajara, expediente número 3.808, a don Santago Olivares Jiménez.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitiva-

mente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Atanzón y Guadalajara, provincia de Guadalajara, a don Santiago Olivares Jiménez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Atanzón y Guadalajara, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Centenera e Iriepal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Empalme de Iriepal y Guadalajara, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Atanzón y Guadalajara y otra expedición entre Guadalajara y Atanzón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chenard Walcker», de 11 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, VA-2603, con capacidad para diez viajeros sentados, con clasificación única.

Otro ómnibus de capacidad mínima para 20 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén afectos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 5,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos con un volumen aproximado de 0,120 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
35—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y La Pocha, con hijuela de Alvedro a Fuente Mayor, provincia de La Coruña, expediente número 3.153, convalidando el que actualmente explota, a don Ramón Quintela Castro.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y La Rocha, con hijuela de Alvedro a Fuente Mayor, provincia de La Coruña, convalidando el que actualmente explota, a don Ramón Quintela Castro, por cesión a su favor de los derechos del peticionario «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Coruña y La Rocha de 11,50 kilómetros de longitud, pasará por El Portazgo, Vilaboa y Alvedro, con hijuela de 1,50 kilómetros de Alvedro a Fuente Mayor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre La Coruña y La Rocha y otras tres expediciones entre La Rocha y La Coruña.

Dos expediciones entre La Coruña y Fuente Mayor y otras dos expediciones entre Fuente Mayor y La Coruña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ómnibus marca «Reo», de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PO-5254, con capacidad para 23 viajeros sentados en clase única.

Ómnibus marca «Citroen», de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PO-5272, con capacidad para 23 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén afectos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,434 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0651 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibi-

rará del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 24 kilogramos, con un volumen aproximado de ocho sacas, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 30 de noviembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
34—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montemayor de Pililla y Tudela de Duero, provincia de Valladolid, expediente número 3.100, convalidando el que actualmente explota, a Herederos de don Andrés Herquedas Arribas.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montemayor de Pililla y Tudela de Duero, provincia de Valladolid, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de don Andrés Herquedas Arribas», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Montemayor de Pililla y Tudela de Duero, de 15 kilómetros de longitud, pasará por La Parrilla, con para obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Montemayor de Pililla y Tudela de Duero y otra expedición entre Tudela de Duero y Montemayor de Pililla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SG-1057, con capacidad para 30 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus de reserva marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, VA-30, con capa-

cidad para 32 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén afectos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,37 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipaje, encargos y paquetería, 0,0555 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
33—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por Carretera entre Moncada y Valencia, provincia de Valencia, expediente número 4.352, convalidando el que actualmente explota, a don José Broseta Cardona.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moncada y Valencia, provincia de Valencia, convalidando el que actualmente explota, a don José Broseta Cardona, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Moncada y Valencia, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Alfara del Patriarca, Benifaraig, Carpesa, Borbotó y Pueblo Nuevo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

24 expediciones entre Moncada y Valencia y otras 24 expediciones entre Valencia y Moncada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano», de 22 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, V-12381, con capacidad para 24 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Hispano», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-8992, con capacidad para 24 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva marca «Hispano», de 22 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, V-8993, con capacidad para 26 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva, marca «Pegaso Diesel», con capacidad para 28 viajeros sentados en clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión consistirán en locales para garajes y talleres, valorados en 230.000 pesetas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,25 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0375 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este Servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
36—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Alcalá de Chisvert y Alcocebre, provincia de Castellón, expediente núm. 3.146, a la entidad «Alcocebre, S. A.».*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá de Chisvert y Alcocebre, provincia de Castellón, a «Alcocebre, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alcalá de Chisvert y Alcocebre, de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente. Aun cuando en el trayecto común con otro servicio no tiene asignada parada, no podrá en ningún caso tomar viajeros ni encargos en empalme de Alcocebre con destino a Alcalá de Chisvert, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán desde el 10 de julio al 20 de septiembre las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Alcalá de Chisvert y Alcocebre y otras dos expediciones entre Alcocebre y Alcalá de Chisvert.

Desde el 19 de julio al 4 de septiembre se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Unic», de 13,30 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CS-1617, con capacidad para 16 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus marca «Ford» de reserva, de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-2276, con capacidad para 14 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de diez kilogramos con un volumen aproximado de 0,046 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 6 del junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de once cuarenta (11.40) por ciento (100).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
40-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Puerto de la Torre y Málaga, con hijuela de Teatinos a Colonia de Santa Inés, provincia de Málaga, expediente núm. 4.482, convalidando el que actualmente explota, a don Adolfo González Oliveros.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puerto de la Torre y Málaga, con hijuela de Teatinos a Colonia de Santa Inés, provincia de Málaga, convalidando el que actualmente explota, a don Adolfo González Oliveros, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Marítimos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de los mismos mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Puerto de la Torre y Málaga, de 6.6 kilómetros de longitud, pasará por Teatinos y Mochingo, y el de la hijuela, de 0.750 kilómetros de longitud, entre Teatinos y Colonia de Santa Inés, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Dieciséis expediciones de ida y vuelta entre Puerto de la Torre y Málaga.

Catorce expediciones de ida y vuelta entre Málaga y Colonia de Santa Inés.

Treinta y una expediciones de ida y vuelta entre Málaga y Teatinos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet»: carburante, gasolina; matrícula, MA-5360, con capacidad para 27 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Ford»: carburante, gasolina; matrícula, MA-6376, con capacidad para 31 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Bedford»: carburante, gasolina; matrícula, MA-7068, con capacidad para 33 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet»: carburante, gasolina; matrícula, MA-7104, con capacidad para 35 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Damier»: carburante, gas-oil; matrícula, MA-7967, con capacidad para 40 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Bedford»: carburante, gasolina; matrícula, J-5547, con capacidad para 31 viajeros sentados en clase única.

La potencia de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, debiendo figurar a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,35 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0525 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de noviembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
31-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Granada y Alfacar, provincia de Granada, expediente número 4.440, convalidando el que actualmente explota, a don Honorio Fernández Vélez.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Granada y Alfacar, provincia de Granada, convalidando el que actualmente explota, a don Honorio Fernández Vélez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Granada y Alfacar, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán las siguientes expediciones: Durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive, todos los días, excepto los domingos, dos expediciones entre Granada y Alfacar y otras dos expediciones entre Alfacar y Granada.

Durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, todos los días, excepto los domingos, tres expediciones entre Granada y Alfacar y otras tres expediciones entre Alfacar y Granada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.», de 25 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CO-6406, con capacidad para treinta viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de reserva, de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo IV del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este Servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario

rio comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Granada la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

16. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

64-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera, entre Almeida de Sayago y Zamora, provincia de Zamora, expediente núm. 4.522, convalidando el que actualmente explota, a don Julio Sánchez Sogo.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Almeida de Sayago y Zamora, provincia de Zamora, convalidando el que actualmente explota, a don Julio Sánchez Sogo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Almeida de Sayago y Zamora, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Fresno de Sayago, Moga y Sobradillo de Palomares, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico en el tramo de 12 kilómetros desde el empalme de la carretera de Tardobispo a Sardón con la de Zamora a Formeselle a Ledesma.

3.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Almeida de Sayago y Zamora y otra expedición entre Zamora y Almeida de Sayago.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 19 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SA-4047, con capacidad para veinticuatro viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Ford», de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SA-2959, con capacidad para diecinueve viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo IV del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares

de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base. Clase única, 0,44 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de diez kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este Servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zamora la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

63-A. J.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera, entre Cabra de Santo Cristo y Jaén, provincia de Jaén, expediente número 1.132, convalidando el que actualmente explota, a don Adolfo Sánchez Pérez.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de diciembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabra de Santo Cristo y Jaén, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota, a don Adolfo Sánchez Pérez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cabra de Santo Cristo y Jaén, de 82,5 kilómetros de longitud, pasará por Bélmez de la Moraleda, empalme con el camino de Solera, Huelma y Cambil, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros y encargos en el tramo comprendido entre Huelma y Jaén, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto domingo y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cabra de Santo Cristo y Jaén y otra expedición entre Jaén y Cabra de Santo Cristo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, C-3495, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 16 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula CR-1590, con capacidad para 14 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo IV del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base. Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,242 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este Servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

65-A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Velasco», establecida en Madrid.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Manuel Velasco Fernández, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Agencia Velasco», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trmites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A T.—213, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Velasco» establecida en Madrid calle

de la Bolsa, número 9, con local auxiliar en la calle de la Pasa, número 7, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Manuel Velasco Fernández, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.  
87—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Olesa de Montserrat (Barcelona), de la que es titular don Guillermo Almirall Suñol.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Guillermo Almirall Suñol, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en Olesa de Montserrat (Barcelona), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—263, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Olesa de Montserrat (Barcelona), calle de J. A. Clavé, número 53, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Guillermo Almirall Suñol, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Olesa de Montserrat, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.  
95—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Manresa (Barcelona), de la que es titular doña María Vall Forrellat, viuda de don José Moll.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña María Vall Forrellat, viuda de don José Moll, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en Manresa (Barcelona), con las sucursales que se indican, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—281, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Manresa (Barcelona), calle de Guimerá, número 54, con sucursales en San Vicente de Castellet, Suria y Barcelona, sin corresponsalías, de la que es titular doña María Vall Forrellat, viuda de don José Moll, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a la instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.  
96—A. C.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente el concurso que se indica.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar a «Construcciones Aldanondo, S. A.», el concurso del «Proyecto modificado del trozo segundo del canal de conducción del abastecimiento de agua a Sevilla» por su presupuesto de 33.680.188.05 pesetas, con plazo de ejecución de cuarenta y nueve meses, siendo el presupuesto de contrata de 42.698.007.16 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para este concurso.

Debiendo prestar la conformidad del adjudicatario a esta modificación del plazo de ejecución antes de la firma de la escritura.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Anunciando concurso para la adjudicación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de La Tranquera, en el río Piedra (Zaragoza).*

Hasta las trece horas del día 14 del mes de abril próximo venidero, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de La Tranquera, en el río Piedra (Zaragoza).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados, con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de La Tranquera, en el río Piedra (Zaragoza)», firmadas por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones, aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de las obras del aprovechamiento citado y el estudio de las características hidroeléctricas del mismo, formulados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, cuyo Ingeniero Director concederá autorización, a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras del pantano citado, en día y hora previamente fijados.

A la vez, y en pliego aparte, abierto, y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo, de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos, de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá presentar, además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo tercero del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en la Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del adjudicatario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mes de abril próximo, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

das (Ministerio de Obras Públicas, Madrid).

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

103-A. C.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del puerto de Santa Eugenia de Riveira».*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de diciembre de 1954.

Esta Dirección General ha señalado el día 10 de febrero de 1955, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del puerto de Santa Eugenia de Riveira, provincia de La Coruña», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintidós millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cuatro pesetas con treinta céntimos (22.865.704,30).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Noya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de febrero de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento noventa y cuatro mil trescientas veintiocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (194.328,52), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar

legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., según documento de identidad núm. ...., expedido por ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del puerto de Santa Eugenia de Riveira, provincia de La Coruña», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

101-A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del muelle para la reparación de redes» en el puerto de Rosas.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 29 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 10 de febrero de 1955, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del muelle para la reparación de redes en el puerto de Rosas, provincia de Gerona», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientos setenta y un mil ochocientos sesenta pesetas (971.860).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre

de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de febrero de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diecinueve mil cuatrocientas treinta y siete pesetas veinte céntimos (19.437,20) cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ..... núm. ...., según documento de identidad núm. ...., expedido por ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del muelle para la reparación de redes del puerto de Rosas, provincia de Gerona», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

102-A. C.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de diciembre de 1954.*

Vista la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954 por la que se determinan los índices de revisión de precios para dicho mes,

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obras en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables a la revisión de los mismos para el expresado mes de diciembre serán los dispuestos para el mes de noviembre anterior por circular de esta Dirección General de 29 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre de 1954).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Aprobando el expediente de obras de reforma de locales para aulas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.*

Visto el proyecto de obras de reforma de locales para aulas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, formulado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño, con un presupuesto total de 154.925,62 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, pesetas 119.170,59; pluses de carestía de vida

y cargas familiares, 12.457,19 pesetas; 5 por 100 de beneficio industrial, 17.875,59 pesetas; total de la contrata, pesetas 149.503,37; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.170,97 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.251,29 pesetas; total, 154.925,63 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 14 de octubre último;

Considerando que las obras son necesarias para acondicionar debidamente el Centro;

Considerando que el sistema de ejecución de las mismas debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del servicio, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta;

Considerando que en 8 y 15 de noviembre último la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada del Ministerio de Hacienda han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, habiéndose promovido concurrencia de ofertas y adjudicado la ejecución de las obras a la más ventajosa, que es, en este caso, la suscrita por el Ingeniero constructor don Pedro Montilla, que se comprometo a realizarlas por la cantidad de 149.287,82 pesetas, que representan una economía de 215,55 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su importe total de pesetas 154.710,08, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Adjudicar dichas obras a don Pedro Montilla por la cantidad de pesetas 149.287,82.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

*Anunciando a oposición libre las cátedras de «Física» y «Química», portugués e italiano, vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), a oposición libre las cátedras de las disciplinas que se expresan, vacantes en las Escuelas de Comercio que se detallan:

«Física y Química», de las Escuelas de Comercio de Alicante, Gijón, Las Palmas, León, Madrid y Pamplona.

«Portugués», de las de Madrid y La Coruña; e

«Italiano», de la Escuela de Madrid.

Segundo. Para tomar parte en estas oposiciones se precisa reunir las condiciones que señala el artículo 29 del referido Decreto de 23 de julio y de acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de marzo), aclarada por

la de 9 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo), tener los títulos de Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Intendente o Actuario

En las de «Física y Química» podrán también tomar parte los Licenciados en Ciencias Ingenieros y Arquitectos, y en las de idiomas, los Licenciados en Filosofía y Letras y Profesores Mercantiles del plan de 1922 o anteriores, con arreglo a la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Ordenación de Enseñanzas Comerciales.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto. Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registr. General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo.

Vendrán acompañadas necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Copia certificada del título de académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, o enfermedad contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios.

Quinto. Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del referido Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que esto no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

Sexto. Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953, y los correspondientes a las cátedras de «Italiano» y «Portugués» habrán de realizarse en el idioma objeto de la oposición.

Para todo lo no previsto en el Decreto de referencia y en la presente Orden, regirá el Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gacetas» del 26).

Séptimo. El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Aprobando el expediente de obras de reparaciones urgentes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.*

Visto el expediente de obras de reparaciones urgentes en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto fallecido don Javier G. de Riancho y siendo Arquitecto Director de las obras don Alfonso de la Lastra Villa; y

Resultando que la cantidad total de 50.382,03 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 36.775,25 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.516,28 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.090,50 pesetas. Total de la contrata, 50.382,03 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente en 26 de septiembre de 1952;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fecha 12 y 11 de mayo último, respectivamente;

Resultando que la Delegación de la Intervención General del Estado estima que las obras no afectan la estructura del edificio, por lo que no procede el abono de honorarios facultativos, habiéndose, en consecuencia, suprimido las partidas a ellos referentes;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes y que deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que abierta concurrencia de ofertas entre contratistas y por aparecer como más beneficiosas a los intereses del Estado la formulada por «D. Luis Herrera», de Santander, procede adjudicar a dicho contratista las obras de referencia por un importe total de contrata de 49.626,30 pesetas, que resulta de deducir la baja del 1,5 por 100 del importe tipo de contrata,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración a «D. Luis Herrera», Joaquín Bustamante, número 5, Santander, por el importe de contrata de 49.626,30 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1954.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

## Dirección General de Bellas Artes

*Adjudicando las obras de ampliación del Museo Nacional del Prado, de Madrid.*

Visto el expediente de obras de ampliación del Museo Nacional del Prado; y Resultando que por Decreto de 5 de noviembre último se aprueba el proyecto de obras en el edificio por un total importe de 7.882.551,46 pesetas, a satisfacer en dos anualidades, en la forma que se determina por Ley de 15 de julio del corriente año;

Resultando que abierta la oportuna concurrencia de ofertas entre contratistas, se han presentado varios licitadores, de entre cuyas propuestas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la formulada por «Rodolfo Lama-Construcciones, S. A.», quien se compromete a ejecutar las obras por el presupuesto tipo de contrata de 7.765.104,26 pesetas, con la obligación de terminar las obras en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, comprometiéndose a pagar al Patronato del Museo la cantidad de dos mil pesetas por cada día que exceda del plazo indicado;

Considerando que procede la adjudicación de las obras de referencia a la antes citada Empresa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se adjudiquen las obras de ampliación del Museo Nacional del Prado, de Madrid, a la Empresa «Rodolfo Lama-Construcciones, S. A.», con domicilio en esta capital, Povedilla, 11, por un importe de contrata de 7.765.104,26 pesetas.

Segundo. El citado contratista deberá realizar las obras dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación, comprometiéndose a satisfacer al Patronato del Museo la cantidad de dos mil pesetas por cada día que exceda del plazo indicado, siempre que la suspensión de las obras proceda de causas imputables al contratista.

Tercero. El contratista procederá, dentro del plazo de quince días, a la constitución en la Caja General de Depósitos de la fianza reglamentaria y al otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1954.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Nacional del Prado.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Acuerdo por el que se señalan festivos no recuperables los días que en el mismo se detallan.*

Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 370 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Marina Mercante, de 23 de diciembre de 1952,

Esta Dirección General ha acordado que durante el año 1955 se consideren como festivos no recuperables, a efectos de aplicación de las disposiciones contenidas en la Sección primera del capítulo XIV de las citadas Ordenanzas laborales, los días que a continuación se indican:

6 de enero.—Epifanía.  
8 de abril.—Viernes Santo.  
19 de mayo.—Ascensión del Señor.  
9 de junio.—Corpus Christi.  
16 de julio.—Nuestra Señora del Carmen.  
13 de julio.—Fiesta del Trabajo Nacional.  
15 de agosto.—La Asunción de Nuestra Señora.

8 de diciembre.—Inmaculada Concepción. Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

## Dirección General de Previsión

*Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huelva.*

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramiento definitivo en la provincia de Huelva, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de octubre pasado, y cuya convocatoria se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de abril del corriente año, queda rectificada de la siguiente forma:

Por error material, donde dice don Félix Sanz de Frutos, traumatología, Sector de Huelva.

Debe decir: Don Félix Sanz de Frutos, Cirugía General, Sector de Huelva.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en el artículo 19 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro de Enfermedad.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Guipúzcoa.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convoca, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

### Cirugía general.

Una vacante para el Sector de San Sebastián.

### Urología.

Una vacante para el Sector de San Sebastián.

### Ginecología.

Una vacante para el Sector de San Sebastián.

### Tocología, Grupo A).

Una vacante para el Sector de San Sebastián.

Otra vacante para el Sector de San Sebastián.

Otra vacante para el Sector de San Sebastián.

### Tocología, Grupo B).

Una vacante para el Sector B de Tolosa.

Otra vacante para el Subsector de Irún.

### Pediatría-Puericultura.

Una vacante para el Sector de San Sebastián.

Otra vacante para el Sector B de Eibar.

Otra vacante para el Sector B de Eibar.

### Otorrinolaringología.

Una vacante para el Sector B de Eibar.

Otra vacante para el Subsector de Irún.

### Aparato digestivo.

Una vacante para el Sector de San Sebastián.

**Oftalmología.**

Una vacante para el Sector de San Sebastián.

Otra vacante para el Sector B de Eibar.

Otra vacante para el Sector B de Eibar.  
Otra vacante para el Sector B de Tolosa.

**Neuropsiquiatría.**

Una vacante para el Sector de San Sebastián.

**Radiología.**

Una vacante para el Sector de San Sebastián.

Otra vacante para el Sector de San Sebastián.

Otra vacante para el Sector B de Eibar

Otra vacante para el Sector B de Eibar.

Otra vacante para el Sector B de Tolosa.

Otra vacante para el Sector B de Tolosa.

Otra vacante para el Subsector de Irún.

**Endocrinología.**

Una vacante para el Sector de San Sebastián.

**Dermatología.**

Una vacante para el Sector de San Sebastián.

**Odontología.**

Una vacante para el Sector B de Eibar.

Otra vacante para el Subsector de Irún.

**Análisis clínicos.**

Una vacante para el Sector B de Eibar.

Otra vacante para el Sector B de Eibar.

Otra vacante para el Sector B de Tolosa.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Valencia.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Valencia, convocado por esta Dirección General de Previsión en 26 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 310, de 6 de noviembre de 1954), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Valencia (Zona Aragón), a don José Pascual Marco Clemente.

Una vacante en Valencia (Zona Aragón), a don Demetrio Gil Espasa.

Una vacante en Valencia (Zona Aragón), a don Vicente Sorribes Santamaria.

Una vacante en Valencia (Zona Aragón), a don Emilio López Botet.

Una vacante en Valencia (Zona Jesús), a don Manuel Rovira Nicolau.

Una vacante en Valencia (Zona Jesús), a don Carmelo Navarro Garriga.

Una vacante en Valencia (Zona Jesús), a don Alfonso González Cruz.

Una vacante en Valencia (Zona Botánico), a don Miguel Zazaosa González.

Una vacante en Valencia (Zona Zaidia), a don Manuel Serrano Salcedo.

Una vacante en Valencia (Zona Exposición), a don José L. Cáceres García Biedma.

Una vacante en Valencia (Zona Exposición), a don Luis Romero Rueda.

Una vacante en Valencia (Zona Exposición), a don Práxedes Llisterra Chiner.

Una vacante en Valencia (Zona Exposición), a don Francisco Broseta Casany.

Una vacante en Valencia (Zona Exposición), a don Ramón Llopis Martín.

Una vacante en Valencia (Zona Exposición), a don José Torner Casanova.

Una vacante en Valencia (Zona Marítima), a don José Montoro Gosálvez.

Una vacante en Valencia (Zona Marítima), a don Rafael Colvéé Guillén.

Una vacante en Valencia (Zona Marítima), a don José María Portillo Izquierdo.

Una vacante en Valencia (Zona Nazaret), a don Pedro Martínez Gálvez.

Una vacante en Valencia (Zona Nazaret), a don Luis Batlle Tormo.

Una vacante en Valencia (Zona Pinedo), a don Julio Roda Vila.

Una vacante en Valencia (Zona Pinedo), a don Jesús Martínez Ferigle.

Una vacante en Valencia (Zona El Palmar), a don Enrique Gomar del Salto.

Una vacante en Valencia (Zona San Luis), a don Melchor Senent Noguera.

Una vacante en Valencia (Zona Cruz Cubierta), a don Pascual Ortega Juan.

Una vacante en Valencia (Zona Cruz Cubierta), a don José Morales Paredes.

Una vacante en Valencia (Zona Campanar), a don Juan Pérez Sánchez.

Una vacante en Valencia (Zona Benicalap), a don Manuel Galbis Pascual.

Una vacante en Valencia (Zona Benimaclet), a don Ramón Llosá Guijarro.

Una vacante en Valencia (Zona Benimamet), a don Miguel Fernández Fresneda.

Una vacante en Valencia (Zona Benimamet), a don Francisco Rives López.

Una vacante en Valencia (Zona Carpesa), a don Ignacio Roca Cervera.

Una vacante en Valencia (Zona Masarrochos), a don Cristóbal Valls Lloréns.

Una vacante en Alacuas (Zona única), a don Amado Monforte Sanroque.

Una vacante en Aldaya (Zona única), a don Francisco Bonora Lechón.

Una vacante en Aldaya (Zona única), a don Luis Cortés Morer.

Una vacante en Benetuser (Zona única), a don Eduardo M. Terrada Sebastián.

Una vacante en Burjasot (Zona única), a don Bernardo Almenar Almenar.

Una vacante en Burjasot (Zona única), a don José Fernández Olba.

Una vacante en Burjasot (Zona única), a don Joaquín Porcar Trilles.

Una vacante en Burjasot (Zona única), a don Miguel Fenollosa Armengot.

Una vacante en Catarroja (Zona única), a don Ricardo Chalmeta Tomas.

Una vacante en Cuart de Poblet (Zona única), a don José Marín Navarro.

Una vacante en Chirivella (Zona única), a don Francisco Bolumar Sayol.

Una vacante en Foyos (Zona única), a don Vicente Ricos Vilaplana.

Una vacante en Gandia (Zona única), a don Vicente Pellicer Sanchis.

Una vacante en Gandia (Zona única), a don Vicente Pellicer Sanchis.

Una vacante en Godella (Zona única), a don Francisco Cabo Molto.

Una vacante en Játiva (Zona única), a don Salvador Ubeda y Pérez.

Una vacante en Manises (Zona única), a don Luis Prats Galofre.

Una vacante en Manises (Zona única), a don Luciano Mario Filgueira Lorenzo.

Una vacante en Meliana (Zona única), a don Luis Fernando Soriano Lacy.

Una vacante en Mislata (Zona única), a don Samuel Simó Cantó.

Una vacante en Mislata (Zona única), a don Carlos Aparisi Soler.

Una vacante en Mislata (Zona única), a don José Cardos del Val.

Una vacante en Moncada (Zona única), a don Pedro Micó Herreros.

Una vacante en Onteniente (Zona única), a don Rafael Segura Gisbert.

Una vacante en Onteniente (Zona única), a don Vicente María Monfort y Sales.

Una vacante en Onteniente (Zona única), a don Rafael Rovira Tortosa.

Una vacante en Paterna (Zona única), don Francisco Pardo Arquer.

Una vacante en Puerto de Sagunto (Zona única), a don Jesús Zabala Victoria.

Una vacante en Puerto de Sagunto (Zona única), a don José María Siles Pérez.

Una vacante en Puerto de Sagunto (Zona única), a don Antonio Roger Amado.

Una vacante en Puerto de Sagunto (Zona única), a don Julián García Villalba.

Una vacante en Sagunto (Zona única), a don Enrique Prats Grau.

Una vacante en Sagunto (Zona única), a don Francisco Claramunt Bru.

Una vacante en Torrente (Zona única), a don Francisco Andrés Almerich.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19-2-46).

Madrid, 4 de enero de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

**MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA**

**Servicio de la Madera**

*Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Albacete, Santa Cruz de Tenerife, Almería, Granada, Murcia y Cuenca que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Albacete, Santa Cruz de Tenerife, Almería, Granada, Murcia y Cuenca, que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

D conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Cuarta relación de industriales de las provincias de Albacete, Santa Cruz de Tenerife, Almería, Granada, Murcia y Cuenca que tienen solicitada la renovación o concepción de sus certificados profesionales y posibilidad de adquisición en principio asignada

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
<b>ALBACETE</b>			
<b>Certificados clase «A»</b>			
706	Juan Moreno Mas	Riopar	350
<b>Certificados clase «C»</b>			
1.766	Industrial Metalúrgica de San Juan de Alcaraz	Riopar	100
<b>Certificados clase «D»</b>			
211	Manuel de la Rosa de la Rosa	Albacete	1.000
826	Industrias Maderas Escrivá, Sociedad Limitada	Villarrobledo	5.000
1.346	Buenaventura Pérez González	Yeste	4.000
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>			
<b>Certificados clase «A»</b>			
1.041	Pablo Hernández Moreira	Villa de Breña Alta	750
<b>Certificados clase «B»</b>			
3.359	Manuel Pérez Guerra	Mazo-Isla La Palma	1.000
3.640	Construcciones y Obras, S. A.	Barrio Maldonado - Santa Cruz de la Palma	160
<b>Certificados clase «C»</b>			
1.738	Antonio Lucena Gómez	Santa Cruz de Tenerife	2.500
756	Luz y Cia., S. L.	Santa Cruz de Tenerife	600
<b>Certificados clase «D»</b>			
1.003	José Padrón Campos	Santa Cruz de Tenerife	1.300
1.23	Miguel Alvarez Delgado	El Rosario	1.300
1.094	Orencio Concepción García	Santa Cruz de la Palma	2.000
1.585	Manuel Rodríguez Conde	Santa Cruz de la Palma	3.300
2.494	Luis Diaz Arevalo	Agua-García (Tacoronte)	1.000
<b>ALMERIA</b>			
<b>Certificados clase «B»</b>			
2.743	José Ruiz Collado	Cuevas de Almanzora	300
<b>Certificados clase «D»</b>			
2.463	Juan Vicente Requena	Almería	500
<b>GRANADA</b>			
<b>Certificados clase «A»</b>			
236	Adolfo Rodríguez Arroyo	Granada	150

Número del expediente

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOMICILIO

Posibilidad máxima anual de compra m. c.

254	José Pérez García	Huétor-Tájar	150
1.165	Evaristo Rodríguez Román	Santafé	900
<b>Certificados clase «B»</b>			
1.530	Juan José Blázquez Muñoz	Granada. Calle Navas. 10	400
2.969	María del Pilar Bermúdez Castro	Granada. Transversal de Andaluces. 20	1.500
3.977	José Serrano González	Purullena. Los Alcáçiles. s. n.	300
5.086	Manuel Ramos González	Granada. Avda. San Fernando.	300
<b>Certificados clase «C»</b>			
804	Luis Navarro Salinas	Atarfe	15
1.734	Manuel Hervias Diaz	Quentar	300
1.710	Asunción Canizares Cuenca	Loja	50
1.740	Damián Sánchez Ferrer	Tocón de Quentar	500
1.745	Manuel Parejo Romero	Granada	50
1.746	Francisco García Muñoz	Granada	50
1.747	Encarnación García Ferrer	Granada	25
1.749	Luis Sánchez Vega	Granada	25
1.756	Manuel Garrido Plieguézuelos	Alquife	500
<b>Certificados clase «D»</b>			
998	José López González	Valor	500
1.967	Jesús Muñoz Navarro	Huésçar	500
<b>MURCIA</b>			
<b>Certificados clase «B»</b>			
810	Higinio Carrascal Gallego	Caravaca. Calle María Girin. número 22	500
960	José Molina Tornero	Araun. Calle Caívo Sotelo. 5	1.050
<b>Certificados clase «C»</b>			
838	José Barceló Alemán	Algezares	300
<b>CUENCA</b>			
<b>Certificados clase «A»</b>			
577	Deogracias Moreno Moriana	Uña	1.000
<b>Certificados clase «B»</b>			
2.029	Martín García Pelayo	Valverde del Júcar	400
3.824	Teofilo Arribes García	Canizares	400
<b>Certificados clase «C»</b>			
1.714	José Domínguez de la Cuesta	Cuenca	2.000
1.804	Santiago Pastor Blanco	El Picazo	30
<b>Certificados clase «D»</b>			
99	Eusebio García Moya	Cuenca	1.300

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección General de Agricultura

Haciendo pública la 33 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura, en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años	Fecha
D. Federico Martínez Valero, en nombre de 496 agricultores .....	Silla .....	Valencia .....	128.35	4	30-11-54
D. Juan Allena Rufes .....	Híslata .....	Idem .....	1,00	5	30-11-54
D. Antonio Roca, en nombre de 153 agricultores .....	Catarroja y Albal .....	Idem .....	47.22	5	30-11-54
D. Andrés Teresa Alcover, en nombre de 25 .....	El Puig .....	Idem .....	6.12	4	14-12-54
D. Jaime Llorca Rodrigo, en nombre de 33 .....	Sedavi .....	Idem .....	5.00	4	14-12-54
D. José Mas Moreno, en nombre de 50 .....	Picaña .....	Idem .....	19.47	4	14-12-54
D. Vicente Baixauli Gimeno .....	Manises .....	Idem .....	5.00	5	14-12-54
D. Antonio Martí, en nombre de 24 .....	Alboraya .....	Idem .....	3.39	5	14-12-54
D. José María Ibor Vázquez .....	Manises .....	Idem .....	3.32	5	14-12-54
D. José Pastor Jimeno .....	Masagrell .....	Idem .....	0.17	5	14-12-54
D. Virginia Díaz Muñoz .....	Idem .....	Idem .....	0.08	5	14-12-54
D. Vicente Alcover Oliver .....	Idem .....	Idem .....	0.17	5	14-12-54
D. Alfredo Arnáu Izquierdo .....	Idem .....	Idem .....	0.04	5	14-12-54
D. Alfredo Arnáu Izquierdo .....	Idem .....	Idem .....	0.31	5	14-12-54

Madrid, 18 de diciembre de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Haciendo pública la 34 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura, con fecha 24 de diciembre de 1954 y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años
D. Jaime Segues Trejine .....	Alamús .....	Lérida .....	1.21	4
D. Jaime Salvia Castelló .....	Idem .....	Idem .....	2.64	4
D. Angel Sales Solé .....	Alcarrás .....	Idem .....	2.26	4
D.ª María Maciá Lamarea .....	Idem .....	Idem .....	22.90	3
D. José Sapell Sanju .....	Lérida .....	Idem .....	0.72	4
D. Antonio Sabaté Boira .....	Roselló .....	Idem .....	1.04	4
D. José Casals Sirici y don Miguel Ribes Casals .....	Soses .....	Idem .....	0.48	3
D. Baltasar Sans Vives .....	Torres de Segre .....	Idem .....	4.10	4
D. Francisco Andréu Tamarit, en nombre de diecisiete agricultores .....	Albuixech y Valencia .....	Valencia .....	4.20	4
D.ª Ceclia Navarro Primo .....	Benimodo .....	Idem .....	0.67	5
D. Constantino Navarro Primo y cinco más .....	Idem .....	Idem .....	1.83	4
D. Constantino Navarro Primo .....	Idem .....	Idem .....	0.58	5
D. Arturo y don Lorenzo Martí Raga .....	Catarroja .....	Idem .....	0.66	4
D. Miguel Martí Canuto y don Enrique Cosme .....	Idem .....	Idem .....	1.41	4
D. José María Escribá Farragut y dos más .....	Valencia .....	Idem .....	5.37	5

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Director general, A. Velázquez.